

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 16  
DEL 14 DE MARZO DE 2017

## MINUTAS

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 84 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS**

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 84 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

## Artículo 84. ...

I. a II. ...

III. Difusión, inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;

IV. ...

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** **Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen y a la Comisión Especial contra la Trata de Personas, para opinión.**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, Y LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de**

la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforma** el encabezado del artículo 36; y se **adicionan** un Capítulo IV Bis denominado “DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”, al Título II; un artículo 20 Bis; un artículo 20 Ter; una fracción X recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 36; una fracción XII recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 47; las fracciones X y XI recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 48 y un artículo 48 Bis, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IV BIS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

##### ARTÍCULO 20 Bis.

La violencia política en razón de género es la acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efecti-

vo de los derechos político-electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

**ARTÍCULO 20 Ter.** Constituyen acciones y omisiones que configuran violencia política en razón de género en términos del artículo anterior, las siguientes:

**I.** Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes a su cargo o función;

**II.** Restringir injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función;

**III.** Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;

**IV.** Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;

**V.** Proporcionar o difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;

**VI.** Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;

**VII.** Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, y

**VIII.** Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.

**ARTÍCULO 36.** El Sistema se conformará por las personas titulares de:

**I. a IX. ...**

**X.** El Instituto Nacional Electoral;

**XI.** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

**XII.** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y,

**XIII.** Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

#### ARTÍCULO 47. ...

**I. a X. ...**

**XI.** Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas;

**XII.** Promover y proteger a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, el ejercicio de los derechos humanos político-electorales de las mujeres, y

**XIII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

#### ARTÍCULO 48. ...

**I. a VIII. ...**

**IX.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

**X.** Coadyuvar en la formación de liderazgos políticos de las mujeres;

**XI.** Impulsar mecanismos de promoción, protección y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres, y

**XII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

**ARTÍCULO 48 Bis.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones:

**I.** Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política en razón de género;

**II.** Garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;

**III.** Realizar la difusión en los medios de comunicación de las conductas, acciones u omisiones que conllevan a la violencia política en razón de género; la prevención, formas de denuncia y conciencia sobre la erradicación de ésta;

**IV.** Capacitar al personal que labora en el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales y personas integrantes de mesas directivas de casilla para prevenir y en su caso erradicar la violencia política en razón de género, y

**V.** Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reformen** la denominación del Título Primero del Libro Segundo para quedar como “De la participación de la Ciudadanía en las Elecciones”; el párrafo 3 del Artículo 26; el párrafo 3 del artículo 227; el párrafo 2 del Artículo 247; el inciso f) del párrafo 1 del Artículo 380; el inciso i) del párrafo 1 del Artículo 394; el inciso b) del párrafo 1 del Artículo 470 y se **adiciona** un Artículo 3 Bis; un segundo párrafo, al párrafo 1 del Artículo 6; un párrafo 5 y 6 al Artículo 7; un segundo párrafo, al párrafo 2 del Artículo 159; un inciso n), recorriéndose el subsecuente en su orden al párrafo 1 del Artículo 443; un inciso f), recorriéndose el subsecuente en su orden al párrafo 1 del Artículo 445; un inciso ñ), recorriéndose el subsecuente en su orden al párrafo 1 del Artículo 446; un inciso e), recorriéndose el subsecuente en su orden al párrafo 1 del Artículo 447; un inciso f), recorriéndose el subsecuente en su orden al párrafo 1 del artículo 449; un párrafo 2 al Artículo 452; un inciso j) al párrafo 1 del artículo 456; un inciso f) recorriéndose el subsecuente en su orden al párrafo 5 del Artículo 458 y un párrafo 9 al Artículo 471, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** Para los efectos de esta Ley se entiende por Violencia Política en razón de género, la acción u omisión

que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

Constituyen acciones y omisiones que configuran Violencia Política en razón de género las siguientes:

**I.** Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;

**II.** Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;

**III.** Proporcionar o difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;

**IV.** Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;

**V.** Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, y

**VI.** Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.

#### **Artículo 6. ...**

##### **1. ...**

En el cumplimiento de estas obligaciones se promoverá la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y se prohibirá la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

##### **2. ...**

### **TÍTULO PRIMERO De la Participación de la Ciudadanía en las Elecciones**

#### **Artículo 7.**

##### **1. a 4. ...**

**5.** El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el ámbito político electoral, se regirán por el principio de la no violencia.

El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los Tribunales Electorales, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas, en términos de los artículos 1o, 2o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, y en el ámbito de sus atribuciones, establecerán mecanismos, para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política en razón de género.

#### **Artículo 26.**

##### **1. a 2. ...**

**3.** Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las Constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la no violencia política en razón de género.

En ningún caso los sistemas normativos, las prácticas de los pueblos y de las comunidades indígenas podrán limitar, anular o menoscabar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales, por alguna de las razones establecidas en el segundo párrafo, del párrafo 1, del artículo 6 de esta Ley.

##### **4. ...**



**Artículo 159.**

1. ...

2. ...

Se debe garantizar la no discriminación en razón de género en la programación y distribución de tiempos.

3. a 5. ...

**Artículo 227.**

1. a 2. ...

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido, no debe contener expresiones que constituyan violencia política en razón de género en términos de lo establecido en esta Ley.

4. a 5. ...

**Artículo 247.**

1. ...

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, que discriminen o que constituyan violencia política en razón de género. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

3. a 4. ...

**Artículo 380.**

1. ...

a) a e)

f) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas; o que constituya violencia política en razón de género;

g) a i) ...

**Artículo 394.**

1. ...

a) a h)...

i) Abstenerse de proferir, ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas o que constituya violencia política en razón de género;

j) a o)

**Artículo 443.**

1. ...

a) a l) ...

m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto;

n) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención y atención de violencia política en razón de género en los términos de esta Ley, y

o) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

**Artículo 445.**

1. ...

a) a d) ...

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos;

f) La acción u omisión que constituya violencia política en razón de género en los términos de esta Ley, y

g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

#### Artículo 446.

1. ...

a) a m)...

n) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto;

ñ) La acción u omisión que constituya violencia política en razón de género en los términos de esta Ley, y

o) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 447.

1. ...

a) a c)

d) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá por denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;

e) Realizar actos u omisiones que constituyan violencia política en razón de género, y

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

#### Artículo 449.

1. ...

a) a e) ...

f) La acción u omisión que constituya violencia política en razón de género en términos de esta Ley, y

g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley.

#### Artículo 452.

1. ...

a) a e) ...

2. Cuando el contenido de la transmisión constituya violencia política en razón de género, las autoridades correspondientes sancionarán en términos de las disposiciones aplicables.

#### Artículo 456.

1. ...

a) a i) ...

j) Respecto de las autoridades o los servidores públicos a que se refiere el inciso f) del párrafo 1 del artículo 442, por las infracciones previstas en el inciso f) del artículo 449, ambos de la presente Ley, con la suspensión o destitución e inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Las sanciones a las que se refiere el presente inciso serán substanciadas en términos de lo previsto por el artículo 457 de esta Ley, y de conformidad con lo dispuesto en los capítulos II y IV del Título Cuarto del Libro Primero, y del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Artículo 458.

1. a 4. ...

5. ...

a) a d) ...

e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;

f) La observancia de los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de no discriminación, la perspectiva de género en términos de las disposiciones aplicables, y la violencia política en razón de género, y

g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

6. a 8. ...

**Artículo 470.**

1. ...

a) ...

b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, incluida la prohibición de difundir expresiones que constituyan violencia política en razón de género, o

c) ...

**Artículo 471.**

1. a 8. ...

9. Los procedimientos relacionados con infracciones por violencia política en razón de género sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforma** el párrafo 1 y el inciso b) del artículo 2; los párrafos 3 y 4 del Artículo 3; la fracción V del inciso a) del párrafo 1 del artículo 51; se **adiciona** un inciso i), recorriéndose los subsecuentes en su orden al Artículo 4; los párrafos 10 y 11 al Artículo 22; los incisos u), v), w), x), y) recorriéndose el subsecuente en su orden, al párrafo 1, y un párrafo 2 y 3 al Artículo 25; el inciso f) al Artículo 37; los incisos e) y f) al Artículo 38; los incisos l), m) y n) del Artículo 39; un párrafo segundo a la fracción V, del inciso a) y un segundo párrafo al inciso c) del párrafo 1 del Artículo 51, todos de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

**Artículo 2.**

1. Son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

a) ...

b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, en un contexto libre de discriminación y de cualquier forma de violencia de género, y

c) ...

**Artículo 3.**

1. a 2. ...

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, en la postulación de candidaturas, así como en la distribución equitativa de todas las prerrogativas entre mujeres y hombres de forma paritaria.

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, así como para la integración de los ayuntamientos en aquellas entidades federativas que así lo dispongan. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

5. ...

**Artículo 4.**

1. ...

a) a h)...

i) Violencia Política en razón de género: La prevista en el artículo 3 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;

k) Partidos Políticos: Los partidos políticos nacionales y locales, y

l) Tribunal: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 22. ...**

1. a 9. ...

10. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el ámbito político-electoral, se regirán por el principio de la no violencia.

11. El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los Tribunales Electorales, los Partidos Políticos y las Agrupacio-

nes Políticas, en términos de los artículos 1o, 2o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, y en el ámbito de sus atribuciones, establecerán mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia.

#### **Artículo 25.**

##### **1. ...**

##### **a) a t). ...**

**u)** Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar, al interior del partido político, actos u omisiones que constituyan violencia política en razón de género;

**v)** Abstenerse de limitar, condicionar, excluir, impedir o anular la pretensión de participación de una persona en razón de género en sus órganos internos de dirección, precandidaturas, candidaturas o espacios de toma de decisiones, así como en los ámbitos legislativo o ejecutivo en los tres órdenes de gobierno;

**w)** Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones, así como en los ámbitos legislativo o ejecutivo en los tres órdenes de gobierno;

**x)** Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos, que calumnie a las personas, que constituya violencia política o discriminación;

**y)** Abstenerse de cualquier acto u omisión, que limite, condicione, excluya, impida o anule el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas y su acceso o pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función partidista.

Lo anterior a través de actos u omisiones que impliquen presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenaza o privación de la vida en razón del género, y

**z)** Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

**2.** El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el ámbito político electoral, se regirán por el principio de la no violencia.

**3.** El Instituto, los Organismos Públicos Locales, los Tribunales Electorales, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas, en términos de los artículos 1o, 2o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, y en el ámbito de sus atribuciones, establecerán mecanismos, para prevenir, atender, y en su caso, sancionar la violencia.

#### **Artículo 37.**

##### **1. ...**

##### **a) a c)**

**d)** La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;

**e)** La obligación de garantizar la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, y

**f)** La promoción, protección y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo 38.**

##### **1. ...**

##### **a) a c) ...**

**d)** Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales;

**e)** Promover y garantizar la formación de liderazgos políticos de mujeres; y

**f)** Crear mecanismos que garanticen la promoción, protección y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados interna-

cionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Artículo 39.

1. ...

a) a j)

k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;

l) Los mecanismos para promover y garantizar la formación de liderazgos políticos de mujeres;

m) Los mecanismos que garanticen la promoción, protección y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

n) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y en su caso la erradicación de la violencia política en razón de género.

### Artículo 51.

1. ...

a) ...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

Para efectos del párrafo anterior deberá informar trimestralmente y en términos cualitativos su aplicación a efecto de que, conforme a la Ley General de Partidos Políticos, así como las demás disposiciones aplicables, el Instituto verificará su cumplimiento.

b) ...

c) ...

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades competentes determinarán las sanciones a los que se hagan acreedores los partidos políticos.

2. a 3. ...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se **adiciona** un último párrafo al Artículo 7; un último párrafo al artículo 8; un último párrafo al Artículo 9; y un último párrafo al artículo 17 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

**I. a XXI. ...**

La pena se aumentará hasta una mitad cuando las conductas contenidas en las fracciones III, IV, VII y XVI del presente artículo se cometan, en perjuicio de una mujer que participe en política, por el hecho de ser mujer.

**Artículo 8. ...**

**I. a XI. ...**

La pena se aumentará hasta una mitad cuando las conductas contenidas en las fracciones IV y VIII del presente artículo se cometan, en perjuicio de una mujer que participe en política, por el hecho de ser mujer.

**Artículo 9. ...**

**I. a X. ...**

La pena se aumentará hasta una mitad cuando las conductas contenidas en las fracciones I y VI del presente artículo se cometan, en perjuicio de una mujer que participe en política, por el hecho de ser mujer.

**Artículo 17. ...**

La multa se aumentará hasta en una mitad cuando las conductas contenidas en el párrafo anterior del presente artículo se cometan, en perjuicio de una mujer que participe en política, por el hecho de ser mujer.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se **reforma** el párrafo 1 del artículo 79; el párrafo 3 y se **adiciona** un inciso e), recorriéndose los subsecuentes en su orden al párrafo 1 del Artículo 80 todos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

**Artículo 79.**

1. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.

g). ...

**Artículo 80. ...**

1. ...

a) a d) ...

e) Considere la existencia de cualquier acto u omisión que constituya violencia política en razón de género, y que tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales;

f) Habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política;

g) Considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquier otro de los derechos político-electorales a que se refiere el artículo anterior, y

h) Considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular

aun cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable.

2. ...

3. En los casos previstos en el inciso h) del párrafo 1 de este artículo, el quejoso deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas del partido de que se trate, salvo que los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa al quejoso.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el penúltimo párrafo de la fracción segunda del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Las Legislaturas de las entidades federativas, promoverán las reformas conducentes en la legislación local, conforme a las reformas y adiciones aquí realizadas, dentro de un término de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** Los partidos políticos reformarán sus documentos básicos y estatutarios a más tardar en un término de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Las autoridades en materia electoral encargadas de operar el presente marco legal deberán adecuar su normatividad en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.** El presente Decreto no resultará aplicable a aquellos procesos electorales en los que no se hayan adecuado las leyes respectivas en la materia, con 90 días de antelación a que inicie el proceso electoral de que se trate.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

## INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Jalisco, en sesión verificada el martes 28 de febrero de 2017, aprobó el acuerdo legislativo número 1072-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutorio del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 1o. de marzo de 2017.— Licenciado José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

### Acuerdo Legislativo

**Único.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elévese la presente iniciativa de decreto al Congreso de la Unión por la que se propone se reformen los artículos 18, fracción XI, 22, fracciones I, II y III, 108,

fracción I, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como sigue:

**Iniciativa de decreto que reforma los artículos 18, fracción XI, 22, fracciones I, II y III, 108, fracción I, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

**Único.** Se reforman los artículos 18, fracción XI, 22, fracciones I, II y III, 108, fracción I, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a X. ...

XI. Proponer los criterios de evaluación y reevaluación única, en su caso, de las instituciones de seguridad pública en los términos de la ley;

XII. a XXV. ...

Artículo 22. ...

**I.** Establecer los criterios mínimos para la evaluación y **reevaluación por única ocasión** y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.

**II.** Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación y **reevaluación por única ocasión** de los servidores públicos;

**III.** Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación y **reevaluación por única ocasión** de los centros de evaluación y control de confianza de las instituciones de seguridad pública;

**IV. a X.** ...

Artículo 108. ...

**I.** Aplicar los procedimientos de evaluación y **reevaluación por única ocasión** y de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

## II. a XV. ...

...

Artículo 110. ...

...

...

Se clasifica como fundamental la información sobre los resultados finales de las evaluaciones y reevaluaciones de control de confianza de los servidores públicos que apliquen para su permanencia o promoción en el empleo.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas necesarias para la aplicación del presente decreto.

Guadalajara, Jalisco, octubre de 2016.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, diputados:** María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, Liliana Guadalupe Morones Vargas (rúbrica), Édgar Oswaldo Bañales Orozco (rúbrica), Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez (rúbrica), Augusto Valencia López (rúbrica), Ramón Demetrio Guerrero Martínez (rúbrica), Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Saúl Galindo Plazola (rúbrica), José García Mora. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, diputados: Antonio López Orozco (rúbrica), Jorge Arana Arana (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Claudia Delgadillo González, Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Martha Villanueva (rúbrica). La Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública, diputados: José Pedro Kumamoto Aguilar, Mónica Almeida López, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Claudia Delgadillo González, Héctor Alejandro Hermosillo González, Adriana Gabriela Medina Ortiz, María del Pilar Pérez Chavira, Érika Lizbeth Ramírez Pérez, María del Refugio Ruiz Moreno, Augusto Valencia López.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Turnese a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.**

## INICIATIVA DE SENADORES

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo XII al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«El suscrito senador Luis Armando Melgar Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo XII al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### Exposición de Motivos

La llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos el 20 de enero pasado, ha encendido las alarmas migratorias en nuestro país. Desde su campaña, el entonces candidato republicano, amenazó con realizar deportaciones masivas de migrantes a través de una gran “fuerza de deportación”, pero centró buena parte de su discurso en atacar específicamente a los mexicanos.

En definitiva, su proyecto de construir un muro fronterizo entre nuestras naciones continúa vigente, a pesar de las limitaciones presupuestales que enfrenta. Dada esta situa-



ción, y los testimonios que han hecho públicos a través de diversos medios nuestros paisanos, en el sentido de que el gobierno estadounidense está realizando redadas para arrestarlos y deportarlos, es previsible que el número de personas repatriadas vaya en aumento en los próximos años.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 5.7 millones de mexicanos indocumentados viven y trabajan en la Unión Americana, por lo que el reto que enfrentaremos en el país en caso de recibir un número extraordinario de connacionales deportados, sería enorme.

Es importante aclarar, no obstante, que hasta el momento según ha revelado el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el número de mexicanos deportados desde Estados Unidos no ha aumentado todavía durante el gobierno del presidente Trump.

Aun así, el gobierno de la República ha adoptado una actitud responsable y proactiva, anunciando ya medidas concretas para facilitar, por ejemplo, la revalidación de estudios realizados fuera de México, para que sean reconocidos por las autoridades educativas de manera expedita y gocen de plena validez en el territorio nacional.

Sin embargo, es indispensable que a la par de ese esfuerzo de reconocimiento de estudios, también se otorguen estímulos adicionales para incentivar tanto la creación de más empleos como la contratación de mexicanos que regresan a casa.

De este modo, el talento y esfuerzo de nuestros paisanos, podrá ser aprovechado en beneficio de todos, y seguirán contribuyendo al crecimiento de nuestra economía.

No podemos soslayar que hasta ahora, millones de familias dependen del envío de remesas, y que quienes vuelvan, tendrán que generar ingresos para su sustento.

Esto será un desafío todavía mayor si, en su caso, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte es denunciado, o si su renegociación no resultara benéfica para todas las partes.

Del mismo modo, la política de desregulación y de reducción de tasas impositivas que la administración del presidente Trump ha prometido, representarán un obstáculo más para el crecimiento de la economía mexicana ante una posible menor atracción de inversión productiva.

Como queda claro, las instituciones del Estado mexicano deben atender cuanto antes y de la mejor manera esta situación.

Es por ello que los firmantes de esta iniciativa, proponemos un mecanismo legal para que, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, quede plasmado un incentivo que dé ventajas fiscales a aquellas empresas que contraten a connacionales repatriados.

Por lo expuesto, presentamos ante esta soberanía la siguiente iniciativa de

### **Decreto que adiciona el artículo 205 y el capítulo XII al Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Único:** Se adiciona el artículo 205 y el Capítulo XII al Título VII de la ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

#### **Capítulo XII**

#### **Del estímulo fiscal a los patrones que contraten a connacionales repatriados**

**Artículo 205.** Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate a connacionales que hayan sido repatriados dentro de un periodo de un año al momento de su contratación. Podrá deducir de sus ingresos un monto equivalente a 25 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores, retenido y enterado conforme al capítulo I del Título IV de esta ley siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, el 7 de marzo de 2017.— Senador Luis Armando Melgar Bravo (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**  
Dictámen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

*Declaratoria de Publicidad.  
Marzo 14 del 2017.*

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 92, 95 numeral 3, 157, 158, 167, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la República, remitió al Diputado Javier Bolaños Aguilar, presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el instrumento es remitido con



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

- carácter de trámite preferente y solicitando su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su estudio y elaboración del consecuente dictamen correspondiente.
  3. Con fecha del 28 de febrero de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen en comento, con 112 votos a favor y 1 en contra. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Diputados para los efectos del apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  4. La Cámara de Diputados recibió la Minuta el 28 de febrero de 2017 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, recibíéndose el día 01 de marzo de 2017, para su estudio y elaboración del dictamen pertinente.
  5. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 17 de enero de 2017, el Diputado Jorge Álvarez Máñez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Población, de Educación y de Salud*, a fin de, entre otras cosas, facilitar la revalidación de estudios realizados en el extranjero a los mexicanos repatriados, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso al Sistema Educativo Nacional.
  6. Con fecha 02 de marzo de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos aprobó el **"Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, por el que se establece el procedimiento para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen"**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

**correspondiente a la Minuta preferente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”, en cuyos puntos resolutivos se estableció:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el formato y método de trabajo conforme al cual se desarrollará el procedimiento de análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación turnada con carácter preferente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos el 01 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se declara en Reunión Permanente para la continuidad de los trabajos, hasta en tanto culmine el proceso de análisis, discusión, y aprobación del proyecto de dictamen a la Minuta a que hace referencia el presente acuerdo.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 177, 178, 179 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste análisis se desarrollará atendiendo de forma prioritaria el siguiente calendario de reuniones de trabajo:

**a) Viernes 3 de marzo de 2017.**

Reunión de Trabajo con el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP, Lic. Otto Granados Roldán; con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández; y con el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, Ing. Emiliano González Blanco.

**b) Lunes 6 de marzo de 2017.**

Mesa de trabajo “Estado, Educación y Migrantes” con especialistas en el tema.

**c) Martes 7 de marzo de 2017.**

Discusión de la Minuta en el seno de la Reunión Permanente de la Junta Directiva de la Comisión.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

**d) Miércoles 8 de marzo de 2017.**

Entrega del Proyecto de Dictamen a la Minuta al Pleno de la Comisión.

**e) Lunes 13 de marzo de 2017.**

Reunión de Trabajo del Pleno de la Comisión, para discutir y en su caso, aprobar el proyecto de dictamen a la Minuta.

7. Adicionalmente, con fecha del 07 de marzo de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo con representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE) donde expusieron sus consideraciones sobre la Minuta Preferente, en aras de enriquecer el proceso de dictaminación por parte de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

En la Minuta, la Cámara Emisora manifiesta su interés por actualizar el marco normativo regulatorio necesario para la revalidación de estudios, con el fin de que nacionales, extranjeros y toda persona que vive en el país acceda plenamente al derecho a la educación, y que necesite del derecho a la educación sea incluida de manera equitativa, sin limitaciones en su acceso, tránsito y permanencia.

“Derivado del contexto internacional actual, es una prioridad del Gobierno Federal otorgar las facilidades a los migrantes que regresan al país para incorporarlos al Sistema Educativo Nacional, sin importar su condición migratoria o los documentos con los que cuenten”. La Secretaría de Educación Pública (SEP), en su facultad como autoridad educativa federal tiene que establecer normas de control escolar, con la finalidad de facilitar la inscripción,



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

reinscripción, acreditación o certificación de estudios, en la educación básica y media superior obligatorias. Para el caso de la educación superior, se plantea que la Secretaría de Educación Pública autorice a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial y a las instituciones públicas, que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, el otorgar revalidaciones parciales. Cabe señalar, que las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, podrán autorizar o revocar, según sea el caso, las autorizaciones referidas.

En el caso de simplificar los trámites para la revalidación de estudios, la Comisión Emisora dictaminó que las autoridades educativas federal y local, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen que garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aunque las personas no cuenten con los documentos académicos. Asimismo, las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad.

Con el objetivo de asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa, se dictaminó que las autoridades educativas tomarán medidas para garantizar el derecho a la educación. Se comenta que estas medidas deben estar dirigidas preferentemente a grupos o regiones que presentan condiciones de vulnerabilidad, de carácter "socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales".



**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

**III. CUADRO COMPARATIVO**

Con base en los anteriores argumentos, se propone la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

<b>Texto vigente de la Ley General de Educación</b>	<b>Proyecto de decreto de la Minuta</b>
<p><b>Artículo 2o.-</b> Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 2o.-</b> Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, <b>tránsito</b> y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 12.- ...</b>  <b>I.- a la VII.- ...</b>  <b>VIII.-</b> Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;  <b>IX.-</b> Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;  <b>IX Bis.- a la XIV.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 12.- ...</b>  <b>I.- a la VIII.-...</b>  <b>VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;</b>  <b>IX.- Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional;</b>  <b>IX Bis.- a la XIV.-...</b></p>
<p><b>Artículo 13.- ...</b>  <b>I.-</b> Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,  <b>II.- a la IX.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 13.-...</b>  <b>I.-...</b>  <b>I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;</b>  <b>II.- a la IX.-...</b></p>
<p><b>Artículo 14.- ...</b></p>	<p><b>Artículo 14.- ...</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p><b>I.- a la II Bis.- ...</b></p> <p><b>III.-</b> Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;</p> <p><b>IV.- a la XIII.-...</b></p> <p>...</p>	<p><b>I.- a la II Bis.- ...</b></p> <p><b>III.-</b> Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. <b>Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</b></p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p> <p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p><b>III Bis.-</b> Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p><b>IV.- a la XIII.-...</b></p>





Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta de Educación
<p><b>Artículo 32.-</b> Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>	<p>***</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, <b>tránsito</b> y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a <b>quienes pertenezcan a</b> grupos y regiones con mayor rezago educativo, <b>dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales</b>, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 33.- ...</b>  <b>I.- a la X.- ...</b>  <b>XI.</b> Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;  <b>XII.- a la XVII.- ...</b>                      ...</p>	<p><b>Artículo 33.- ...</b>  <b>I.- a la X.- ...</b>  <b>XI Bis.</b> Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que</p>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
	<p>corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.                      Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;  <b>XII.- a la XVII.- ...</b>                      ...</p>
<p><b>Artículo 38.-</b> La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. <b>Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.</b></p>
<p><b>Artículo 56.-</b> Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.                      ...                      ...                      ...</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente <b>y en sus portales electrónicos,</b> una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, <b>así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.</b> Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.                      ...                      ...                      ...</p>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta de Educación
<p><b>Artículo 60.-</b> ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 60.-</b> ...</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados <b>deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa</b> y tendrán validez en toda la República.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 61.-</b> Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 61.-</b> Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, <b>para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados <b>o ciclos</b> escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, <b>la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.</b></p>
<p><b>Artículo 63.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias</b></p>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
	<p><b>promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</b></p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p> <p><b>Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.</b></p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p>

### IV. CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

Como parte del acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, se estableció llevar a cabo mesas de trabajo para el proceso de dictaminación de la Minuta Preferente. Las mesas de trabajo se realizaron los días 03 y 06 de marzo del presente año, con la finalidad de conocer la opinión de especialistas en la materia y con ello, enriquecer el trabajo para el estudio y elaboración del dictamen.

Las valoraciones y los discernimientos de especialistas, de funcionarios del Ejecutivo Federal, de universidades e instituciones de educación superior, y de representantes de Asociaciones Civiles, fueron los siguientes:

### **1. Lic. Otto Granados Roldán, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública**

- Es importante ubicar la iniciativa dentro de un proceso de modernización de las competencias que tiene la Secretaría de Educación Pública en materia de acreditación, incorporación y revalidación de estudios, es una atribución en la que participan distintas instancias de la Secretaría más las de los Gobiernos Estatales. Asimismo, considera que la óptica en el tratamiento de la coyuntura es vital, apelando a entender a la posible crisis migratoria como una oportunidad para enriquecer al sistema educativo nacional.
- La información disponible indica que se cuenta con capacidad para atender el fenómeno de retorno. De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración en sus cifras de los últimos 10 años, de 2007 hasta enero de 2017, establece que cerca de 4 millones de connacionales han sido repatriados. No obstante, desde 2009, que fue uno de los años con la cifra más alta de repatriados, ha venido descendiendo de manera sistemática hasta 2016. En 2008 y 2009, derivado de la crisis financiera, la tasa de repatriación de mexicanos fue de 577 mil en 2008 y 601 mil en



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/2/10\_M*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

2009. En 2016, la cifra de mexicanos repatriados de los Estados Unidos fue de 219 mil 932.

- Es de suma importancia conocer el perfil y la escolaridad de las personas que son repatriadas. El año pasado, de los 219 mil 932 repatriados, 203 mil 637, es decir, el 93.6% fueron adultos y 13 mil 752 (6.3%) eran niñas, niños y adolescentes. Del total de éstas personas, 194 mil 571 (89.5%) fueron hombres y 22 mil 818 (10.5%) fueron mujeres. De los connacionales que regresaron 64 mil 814 (29.47%) tenían secundaria completa; 57 mil 622 (26.20%) presentaban primaria completa; 23 mil 775 (10.81%) con preparatoria o equivalente completa; 1 mil 979 (0.90%) licenciatura; 22 con posgrado (0.01%) y 10 mil 293 (4.68%) sin estudios. En algunos de estos casos, las personas con primaria incompleta (21 mil 113, 9.60%) y secundaria incompleta (25 mil 248, 11.48%), son parte del universo que se tienen que reinsertar de manera inmediata al Sistema Educativo Nacional y aquellos que vienen con una preparatoria terminada la tarea es como revalidar sus estudios para que puedan seguir una carrera o insertarse en el mercado laboral en México.
- En este sentido, reflexiona ¿cuál sería la eventual demanda de lugares adicionales en el nivel superior?, para ello, los estudiantes que llegaron con licenciatura incompleta fueron 2 mil 155, es decir, el 0.98% del total de repatriados y los que venían con licenciatura completa son 1 mil 979 (0.09%). Si los jóvenes con licenciatura incompleta quisieran ingresar a una universidad mexicana, la cifra es absolutamente manejable. Lo anterior, se sustenta en que el año pasado, el Secretario de Educación Pública, el Mtro. Aurelio Nuño, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los Gobernadores de las entidades federativas de Estado de México, Morelos e Hidalgo para ofrecer el número de lugares de educación superior, ciclo escolar 2016-2017. La oferta total de lugares disponibles para estudiantes de nivel superior fue de 463 mil 473 y la demanda



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

mediante el concurso de asignación de la Educación Media Superior fue de 307 mil 206 estudiantes, la diferencia de estas dos cifras nos dice que existen espacios para que los alumnos ingresen a la educación superior.

- En lo que respecta a educación básica, el reto es mayor, ya que la población repatriada que tiene primaria incompleta, secundaria incompleta son 21 mil 113 y 25 mil 248, respectivamente. En opinión del Subsecretario nos enfrentaríamos a dos desafíos: tener espacios y profesores suficientes. En una medición que se realizó sobre las vacantes en la primera quincena de enero de 2017, se tienen 86 mil plazas disponibles, en Aguascalientes 1 mil 050, en Baja California 4 mil 602, entre otros. Las plazas son de todo tipo, de distintos niveles, horas, jornada, semana-mes, etc.
- En lo que respecta a la movilidad académica, como fenómeno global se observa que la movilidad es algo normal, forma parte de la currícula y seguirá por mucho tiempo la movilidad, ya que el conocimiento, la investigación y la educación ya no tienen fronteras. Esto es un área de oportunidad para explorar formas de educación dual o continuar con programas como, proyecta cien mil, o buscar grados conjuntos, o doble titulación con distintas universidades.
- Esta iniciativa y la Reforma Educativa, abren varias áreas de oportunidad como la Cooperación entre las normales mexicanas, los teachers college, enseñanza del inglés. Además si los repatriados tienen un nivel aceptable de inglés, éstos podrían fortalecer el cuerpo docente.
- Entre los desafíos, existe el caso de aquellos chicos connacionales que son repatriados bilingües con una lengua materna e inglés, pero que no hablan español; se ha acordado trabajar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) y con otras instituciones para abordar de la mejor manera, desde el punto de vista pedagógico y cognitivo, el dotarlos



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

de las habilidades lingüísticas para insertarse de manera rápida a su nueva escuela y a su nuevo ambiente.

### **2. Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República**

- No se hace una reforma a la Ley de Migración sino a la Ley General de Educación y se establecen notas para que el marco regulatorio que tiene el Acuerdo 286 pueda profundizarse, ampliarse y hacerse más flexible.
- La reforma está dirigida a toda la población, no obstante, la población con mayor beneficio serán los migrantes nacionales. También va dirigido a los dreamers, pero no son los grandes números, por lo menos en el tema de revalidaciones de estudios.
- La Secretaría de Educación Pública revalidó 26 mil 346 casos, de los cuales el 5.8% son de educación superior, 38.7% de educación media superior, 38.7% de secundaria, 15.9% de primaria y 0.6% de preescolar.
- Las equivalencias y revalidaciones de educación básica no tiene mucha dificultad porque es un plan de estudios único ya que es potestad de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo en educación media superior existen aproximadamente 250 planes de estudio diferentes en el país, por lo que las equivalencias y las revalidaciones son muy complejas. En el caso de educación superior, existen diversos tipos: técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Por tanto, se requiere que se incorporen al Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).
- Los contenidos que se modifican son: 1) el artículo segundo se incorpora el derecho a tránsito, es decir, a la movilidad nacional e internacional; 2) se incorpora un marco de cualificaciones y el diseño de un sistema de acreditación nacional; 3) se instruye que todos los trámites tendrán el





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

máximo de simplificación; 4) se incorpora el aspecto de la transparencia, toda la información estará en el Portal; y 5) en el régimen transitorio, se pretende buscar la integración de un Sistema Nacional, y en el caso de las Universidades Públicas Autónomas, se establece un proceso de colaboración y a que hagan pública la información, conforme a la Ley de Transparencia.

### **3. Dr. José Aguirre Vázquez, Director General de Planeación y Desarrollo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)**

- Es necesario generar políticas públicas que provoquen cambios estructurales y, por ello, celebramos los avances logrados en el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
- La iniciativa de reforma, mediante un proceso altamente participativo, modificó con sensibles mejorías diversos temas entre los que se destacan los temas de movilidad y el tránsito de los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional. En el dictamen se señala que uno de los problemas recurrentes entre los estudiantes se deriva de la tramitología que puede llegar a limitar el acceso al Sistema Educativo y el progreso académico del estudiante. La problemática no sólo tiene que ver con el tránsito del extranjero al Sistema Nacional sino que se padece dentro de nuestro propio sistema. Adicionalmente, se incluye el Marco Nacional de Cualificaciones, tal como existe en más de 154 países en el mundo, considerando que México debe tener un marco para facilitar la movilidad de estudiantes, la vinculación, la cooperación académica, la flexibilidad curricular y atender las necesidades de reconocimiento de estudios. En ese sentido, la ANUIES propone retomar el proyecto denominado Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA),



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/2/10\_M*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

elaborado en atención a los acuerdos de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ANUIES, del 27 de octubre de 2006.

- Consideran que las Instituciones de Educación Superior deben trabajar en la mejora de sus procesos pero a la par deben existir condiciones que faciliten esa tarea, por ello, las modificaciones a la Ley General de Educación generarán condiciones para avanzar en los propósitos planteados hace años.
- Sobre la autorización de que las instituciones particulares otorguen revalidación de estudios, es importante que se considere la capacidad real de las instituciones de educación superior a fin de que no se vulnere el derecho a una educación de calidad.
- Para la transparencia de todas las revalidaciones y equivalencias que se otorguen se llevará a cabo su registro a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
- Además en la iniciativa, se agregan medidas para garantizar el pleno ejercicio al derecho de la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.
- En lo que respecta a los estudiantes repatriados, la ANUIES formuló el Programa Universitario Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores (PUENTES), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, específicamente, la Subsecretaría de Educación Superior, con el objetivo de facilitar el ingreso al Sistema Educativo Nacional de jóvenes estudiantes mexicanos que viven y estudian en Estados Unidos.
- Como un elemento operativo del Programa PUENTES, la ANUIES elaboró un portal para brindar información y registrar a todos los interesados en



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

incorporarse a una institución de educación superior mexicana, esto facilitará la identificación, la atención y el seguimiento de los jóvenes.

#### **4. Dra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Consejera Presidenta del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE)**

- Las escuelas y los planteles educativos tienen que estar pedagógicamente preparados para recibir a la población migrante, sino se, presentarán situaciones como la falta de aceptación, de comprensión, de respeto a la diferencia cultural y situaciones de violencia.
- Aprovechar el capital cultural y social que traen consigo los migrantes y que es necesario potencializar.
- Mejorar las capacidades institucionales que permitan no solo atender las necesidades de los connacionales y repatriados sino aprovechar la oportunidad para mejorar las políticas públicas, y en particular, la equidad y la calidad de los servicios educativos.
- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación ha adoptado un enfoque de derechos humanos como referente para desarrollar las tareas que tiene encomendadas, por ello reafirman la obligación del Estado Mexicano para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes expresado en la igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en la escuela, describiendo trayectorias educativas sólidas y para lograr aprendizajes relevantes.
- Las recomendaciones de política educativa que el INEE plantea para garantizar el cumplimiento al derecho de la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que retornen a México, se concentran en 5 áreas temáticas: 1) Reforzar la coordinación institucional y fomentar la inclusión educativa; 2) Asegurar la interculturalidad como enfoque y método de enseñanza; 3) Establecer acciones de asesoría y formación a docentes y



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

directivos con estudiantes retornados de Estados Unidos (inclusión efectiva); 4) Mejorar los sistemas de información y administración escolar, con especial atención, al fortalecimiento de los sistemas estatales de control escolar así como el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED); y 5) Fortalecer la gestión escolar y la innovación educativa, buscando movilizar estructuras institucionales y procesos participativos (como Consejos Técnicos Escolares en educación básica y colegios análogos en educación media superior).

### **5. Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**

- Enfrentar la emergencia actual implica la toma de medidas específicas, tales como, la iniciativa preferente enviada por el poder Ejecutivo al Congreso para adecuar la Ley General de Educación, proteger el interés y las aspiraciones de los estudiantes de origen mexicano y evitar que de ser repatriados, pierdan el reconocimiento de los estudios realizados.
- Es una oportunidad para tomar en cuenta la realidad financiera y la capacidad de las instituciones de educación superior, particularmente, las públicas. La precaria situación financiera de las instituciones es sumamente importante para calcular hasta donde pueden contribuir a la solución de esta emergencia. El recorte de casi 5 mil 300 millones que sufrieron al iniciar este año, las limita.
- El reto más importante de las siguientes semanas será el de saber en qué medida las instituciones de educación superior contribuirán en la atención de los 400 mil repatriados aproximadamente, según el escenario de repatriación masiva. Si las instituciones de educación superior no han podido integrar a más de 7 millones de jóvenes al Sistema Educativo de nivel superior por falta de recursos, no hay manera de participar significativamente en la solución del problema de los repatriados. Se



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

requiere un mayor financiamiento para las Instituciones de Educación Superior (IES).

- Opina que no basta con permitir que las instituciones de educación superior privadas sean autorizadas para reconocer estudios realizados en otras instituciones. Resulta paradójico que esa medida se proponga al mismo tiempo que está en curso una reforma educativa que dice buscar la manera de recuperar la Rectoría del Estado sobre la educación. Si lo que el Estado busca es reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones.

### **6. Lic. Alfredo Mena Díaz, Secretario General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**

- Las Instituciones de Educación Superior del país deben implementar acciones y mecanismos para apoyar a los jóvenes en caso de que sean deportados de los Estados Unidos. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos se está planteando la posibilidad de establecer una casa del migrante con la finalidad de atender a los jóvenes que pudieran ser deportados y llegaran al estado. También se está proponiendo al Consejo Universitario modificar el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para alumnos de educación media superior y superior, armonizándolo con las reformas de la Ley General de Educación que se aprueben, basándose en la autonomía que tiene para dictar la normativa universitaria. Las Universidades deben transitar hacia el cambio.

### **7. Lic. José Carlos Aguirre, Director de Normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**

- Se tiene que reflexionar desde la normativa en los criterios de evaluación educativa, ya que es enfrentar la dualidad: eficiencia vs equidad. Al incorporar a estos jóvenes desde un punto de vista humanitario nadie se tiene que oponer, pero sin duda esto va a necesitar que los indicadores con que se evalúan a las universidades tienen que ser flexibles, debido a



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

que los financiamientos se proporcionan sobre estos criterios o estándares.

- La Universidad Autónoma del estado de Morelos presentará ante el Consejo Universitario la creación de un programa universitario de atención al estudiante migrante, para que concurren diversos actores del consejo universitario, el director de atención al estudiante, el procurador de los derechos académicos y el presidente de la federación de los estudiantes universitarios de Morelos, y que en este Consejo Técnico se tomen las medidas para diseñar e implementar las políticas educativas al interior de la institución.
- En un segundo momento, se pretende generar una cobertura a través de las modalidades no escolarizadas y mixtas.
- En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se busca proporcionar un apoyo interdisciplinario a los jóvenes y sus familias con apoyo de las facultades de psicología, medicina, enfermería, y de estudios sociales, donde está la carrera de trabajo social. Asimismo, se ofrecerá asesoría y gestión de sus trámites ante las instancias de gobierno por parte de la facultad de derecho y ciencias sociales.

### **8. Dr. Luis Gonzaga Benavides, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, A.C.**

- En las audiencias del Senado se destacó que no resulta conveniente que se autorice a toda institución particular dotada de RVOE la facultad de revalidar y reconocer estudios. La facultad deberían reservarse a instituciones de prestigio inscritas en los padrones de Conacyt, lo cual discrimina y es contrario a los principios constitucionales. Resulta ridículo pensar en la necesidad de comprobar que exista realmente la institución con RVOE que podría revalidar.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.*

- El que se les faculte en la Ley a las instituciones particulares con RVOE para expedir títulos y firmarlos, es violatoria de esferas competenciales, por lo que debió impugnarse. La reforma planteada en la Iniciativa Preferente, al facilitar la validación de estudios realizados fuera del Sistema Nacional reaviva esta violación de esferas, que entre dicha validación y la subsiguiente expedición de un título hay una relación de medio a fin. El pretender que se dote a las instituciones particulares con RVOE se tiende a que la autoridad educativa renuncie a la prestación de un servicio público vital para el beneficio colectivo de la población y al ejercicio de un poder de supervisión que es inherente a la potestad pública del Estado, ambos principios del servicio público.
- En otro orden de ideas, es de destacarse que en la exposición de motivos de la iniciativa, así como el dictamen formulado por la colegisladora intercala consideraciones de índole migratoria con las que corresponden estrictamente a la validez de estudio, son dos temas distintos. Existen confusiones conceptuales, por ejemplo, el no exigir los documentos comprobatorios de identidad a los estudiantes suscritos por el Estado Mexicano, esto no facilita, esto confunde. Las razones migratorias no pueden ser utilizadas como justificante para que el Estado abandone la supervisión y el ejercicio de sus responsabilidades. Se está perdiendo la Rectoría de la educación.

### **9. Lic. Marco Tulio Mendoza López, Director de Comunicación Social de la Unión Nacional de Padres de Familia, A.C.**

- Llama la atención que la Secretaría de Educación Pública no haya solicitado recursos adicionales para recibir a nuevos alumnos diciendo que están en capacidad de atender estos nuevos ingresos. Se debe fortalecer el programa de becas.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

- Fortalecer los Consejos Escolares de Participación Social para que sea la familia completa la que se involucre en la escuela y no solo el alumno que llega de una realidad distinta a la que vivirá en México.
- 10. Lic. Juan Martín Pérez García, Director Ejecutivo de la Red por Derechos Infancia en México**
- El tema educativo en nuestro país no ha sido resuelto, pese a la reforma estructural, nos quedamos en el ámbito administrativo; la presente reforma sigue siendo de carácter administrativo y no toca el debate necesario en torno a la educación.
  - En 2015, más o menos 496 mil niños y niñas fueron identificados como nacidos en Estados Unidos y que estaban en nuestro país estudiando; la pregunta es ¿cómo el Sistema Educativo en educación básica que alcanza en su globalidad a más de 28 millones de niñas, niños y adolescentes, recibió a esos niños? No se sabe cómo los hemos recibido. Se vuelven a tomar decisiones sin evidencia.
  - Uno de los problemas de la educación, además del modelo del siglo pasado que no se ha tocado, es que las niñas, los niños y los adolescentes no son considerados ciudadanos. Los comités escolares no tienen la participación de los niños y niñas en activo (los estudiantes); participan los padres de familia, el sindicato, los directivos, exalumnos, pero no niñas y niños en activo.
  - Esta reforma requiere presupuesto, sino se está jugando a que cada quién lo implemente como pueda.
  - La reforma estructural de la educación no va a existir sino tiene tres elementos básicos: 1) la voz de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que son quienes tienen que ejercer el derecho a la educación (no se les ha





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

preguntado a ellos); 2) Repensar el modelo educativo en perspectiva de un mundo global; y 3) Presupuesto.

### **11. Dr. Raúl Delgado Wise, Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas**

- En el periodo de 2014-2015, se realizó el estudio "Transformar a México con Innovación" sobre la migración altamente calificada, en el cual se llevó a cabo una encuesta a 163 mil 050 ex becarios y ex becarias del Conacyt y se obtuvo respuesta de más del 15%, es decir, poco más de 25 mil respuestas. En los últimos 25 años creció la migración altamente calificada de manera exponencial. En 1990 se tenían 160 mil profesionistas en el extranjero, hoy se tiene 1.2 millones de profesionistas. El 82% de los posgraduados mexicanos radica en Estados Unidos. Los inmigrantes son los principales creadores de patentes en Estados Unidos y hay una demanda impresionante de migrantes altamente calificados. En 2015, había 229 mil maestros en ciencias, mexicanos que residen en Estados Unidos; 20 mil 158 doctores en ciencias en Estados Unidos y más de 30 mil doctores mexicanos dispersos en todo el mundo. Estamos convirtiendo a las Universidades en fábricas de migrantes. Las áreas de conocimiento más demandadas son: ciencias básicas, tecnología, ingenierías y matemáticas. Las áreas críticas para innovación. Hay un liderazgo impresionante de México en el extranjero y que no puede ser aprovechado para el desarrollo del país.
- El problema que tiene México, en relación con este segmento de la migración de los posgraduados, no es el de su posible retorno masivo sino exactamente lo opuesto, su virtual expulsión del país porque no hay oportunidades para su desarrollo. La falta de políticas de retención y vinculación para poder aprovechar esta enorme masa crítica, a este enorme potencial, hasta ahora ha sido desperdiciado. Carecemos de plataformas de aterrizaje para aprovechar ese potencial en beneficio de



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

México. Ellos tienen experiencia y conocen desde sus entrañas los sistemas de innovación. Se trata de un problema estructural y de una oportunidad histórica que no podemos ni debemos soslayar.

- La Ley General de Educación en materia de revalidación es profundamente anacrónica, aún con las reformas que se están planteando, y no está alineada en lo absoluto con el contexto que se describió en los puntos anteriores. Por ejemplo, algunos profesores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores no cuentan con cédula profesional de doctorado y no la pueden obtener porque estudian los doctorados en un campo que no existe en los planes y estudios de México. Se debería compatibilizar los criterios de la SEP con los de Conacyt y hacerlos mucho más universales. También se podrían reducir y eliminar trámites burocráticos, tediosos y costosos.
- Existe un énfasis innecesario en la participación de las universidades particulares en este proceso de la revalidación de estudios, ha habido una tendencia creciente y brutal hacia la mercantilización y privatización de la educación superior en el país, que tiene realmente encasilladas a la mayoría de la Universidades Autónomas Públicas que están enfrentando problemas de quiebra fundamentales. Revalorar las Instituciones de Educación Superior en su pertinencia social.

### **12. Mtro. Juan Carlos Merina Martínez, Coordinador de Control Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero**

- En la Universidad Autónoma de Guerrero se cuenta con un calendario abierto por lo que en cualquier momento se pueden recibir estudiantes de una zona u otra. La matrícula actual de la Universidad es de 86 mil estudiantes de educación media superior y superior. Se tiene un 43.7% de matrícula que no es aceptada, que no se tiene la posibilidad de



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

atenderlos porque se tiene carencia en infraestructura y en recursos humanos.

- Sin embargo, en el 2010, el Consejo Universitario aprobó que el total de la matrícula aceptada para cada ciclo escolar, el 10% fuera asignada a la población vulnerable, en ese entonces se consideró únicamente a la población indígena. En el 2015, el Consejo Universitario retomó esta propuesta y la incrementó a un 13% de aceptación de los grupos vulnerables (indígenas, personas de la Sierra, afromexicanos y migrantes).
- La Universidad Virtual es un mecanismo que puede servir de apoyo para aquellos estudiantes repatriados que tienen que estudiar y trabajar.

### **13. Mtro. Ricardo Fuentes Gómez, Asesor de la Cámara de Diputados**

- En el artículo 10, fracción VI, de la Ley General de Educación se señala que son parte del Sistema Educativo Nacional, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Con ello, al otorgarle la facultad para revalidar estudios de manera parcial, se quiere aprovechar la experiencia de dichas instituciones. Sin embargo, los artículos 12 y 13, establecen que son facultades exclusivas de las autoridades educativas la revalidación de estudios, existe una contradicción al otorgarle a las instituciones particulares con RVOE la facultad de revalidar. Las particulares podrían participar en el proceso de revalidación de estudios como gestoras, como han estado trabajando.
- La Secretaría de Educación Pública tiene convenio con dos países: Francia y Cuba; permitiendo que se reconozca de manera inmediata los estudios. Las carreras corresponde exactamente a lo que está registrado. En el caso de la UNAM tiene muchos convenios. Hace unos días se comunicó que la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/2/10\_M*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

UNAM estableció todos los mecanismos para recibir a todos los migrantes, pero siempre y cuando sean de las Universidades con las que se tienen convenio.

- En la iniciativa que entregó el Ejecutivo Federal, se estableció en el artículo 62 el tema de la movilidad académica, el cual fue abordado en el dictamen de la Minuta del Senado como tránsito. ¿Qué es movilidad y qué es tránsito? Tránsito es pasar de un grado a otro, de acuerdo con la Ley General de Educación y la movilidad a nivel universitario se refiere a los programas de movilidad e intercambio académico con universidades en el extranjero. Es muy confusa esa modificación.
- El Marco de Cualificaciones, no es un concepto que esté considerado en la norma mexicana. Hace referencia a la UNESCO, pero en México es el programa CONOCER. Se tiene que normar lo de CONOCER, agregarlo en la Ley General de Educación porque no se menciona.

### **14. Dra. Teresita Garduño Rubio, Instituto de Investigaciones Pedagógicas, A.C.**

- El trabajo legislativo se hace con los ciudadanos.
- ¿Cuál es el problema real? Esta iniciativa es referente a la revalidación de estudios, de migrantes, entre otros temas. Pero el problema es mucho más grave, no es un problema de revalidar estudios, es un problema de reinserción de vidas. Según Francis Mestries, profesor investigador de la UAM, menciona que para la reinserción social y laboral a los retornados por el Gobierno de Norteamericano, tendría que haber un programa de certificación que no solo reconociera los estudios sino valorar las habilidades y conocimientos que los migrantes adquirieron en sus empleos durante su estancia en Estados Unidos.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

- En esta iniciativa no se menciona ningún mecanismo que refiera a la obligatoriedad de aumentar el presupuesto para esos rubros. Es un asunto de buena voluntad. Para hacer posible su atención no solo se requieren leyes, no solo se requiere buena voluntad, se requieren recursos.
  - Si se trata de la reinserción social y laboral, por qué no habla de la situación económica.
  - ¿Por qué en la propuesta de modificación no se considera a CONOCER.? CONOCER implica la normalización y certificación de competencias laborales que la gran mayoría después de tener un cierto nivel de estudios se dedicaron a trabajar por las condiciones de discriminación y de necesidades económicas. No se certifican sus competencias, ni la ley lo considera. Por qué no se consolida a CONOCER, para que pudieran certificar sus competencias.
  - ¿Cuántos migrantes van a regresar a México? Es difícil en términos estadísticos, pero existen algunos datos, Rodrigo Aguilar Zepeda del Colegio de la Frontera Norte, menciona que van en aumento las deportaciones. La mayor franja que podemos esperar de deportados son los que tienen primaria (21%), los que tienen estudios técnicos con secundaria (51%) y los de secundaria (23%). Como propuesta se tiene que ampliar las plazas de profesores para que atiendan esta demanda.
  - Los niños sí entran a las escuelas y existe un proceso de validación de los documentos que presentan.
  - Se está potencializando una mercantilización de los servicios educativos, porque van a vender el certificado a quien pueda pagarlo.
- 15. Mtra. María del Carmen García Higuera, Directora de la Escuela de Pedagogía de la Universidad Panamericana. Campus México**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

- ¿Quiénes son los dreamers? ¿A quiénes estamos esperando recibir? De acuerdo con estadísticas del Centro Nacional de Estadísticas para la Educación, en 2013, había 50 millones de estudiantes en Estados Unidos en educación básica y media superior, lo que es la educación obligatoria. Una cuarta parte son hispanos, esa población para el 2020 o 2025 están esperando que sea el 30%. La mayoría de esta población hispana son de origen mexicano, es la población más joven creciente en Estados Unidos. El 30% de los hispanos son mexicanos en edad escolar y solo el 18% termina preparatoria, comparado con un 60% de otras poblaciones. Existe un problema de deserción en preparatoria, ya sea por el nivel socioeconómico, la educación de los padres, la preparación en la casa, pero sobre todo por la discriminación hacia los estudiantes hispanos.
- Es sorprendente que estén tan preocupados por los dreamers cuando en la presidencia de Obama hubo más de 2 millones de deportados, sin embargo no está de más la preocupación. Los dreamers son jóvenes entre los 15 y 30 años que ingresaron ilegalmente a los Estados Unidos y además que estén estudiando o que tengan un diploma de preparatoria. No obstante, nadie tiene un registro pero se menciona que existen 1.8 millones de jóvenes en esta situación. El 71% de esos jóvenes registrados son de México y 14% son de Centroamérica. La mayoría de los dreamers están en California y la mayoría son mexicanos. También están en Texas, Illinois, Arizona, Georgia, Florida, Carolina del Norte, Colorado, Washington y Nevada. Ellos tienen una cultura México-Americana.
- En México no hay una buena cobertura, ya que las Universidades no son capaces de atender a toda la población. Se tienen muchos problemas de presupuesto.
- ¿Qué pasa con aquellas carreras que no existen en México, cómo se revalidan?



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

- Una limitante para los dreamers es no tener el idioma español o hablarlo muy poco.
- No se trata de ser solidarios, sino de tener soluciones reales para este grupo de personas.

### **16. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación expreso:**

La iniciativa es una oportunidad para garantizar que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos en México, partiendo de que la educación tal como lo mandata el artículo 3º constitucional obliga al Estado a la impartición de una educación obligatoria, laica, gratuita y con calidad, que conlleve a los mexicanos residentes y ahora para aquellos que retornan, al goce pleno de sus libertades fundamentales, a la emancipación de las mujeres, a la protección de niñas, niños y adolescentes, a la promoción de los derechos humanos y la democracia y a la conservación del medio ambiente.

Dada la circunstancia país, la minuta hoy en análisis en Cámara de Diputados atiende de forma prioritaria la atención de migrantes mexicanos que han partido hacia los Estados Unidos y de la población que retorna de ellos y de igual forma propone un nuevo marco de atención educativa para personas en escenarios de movilidad, incluyendo a las personas refugiadas o asiladas en México, a las y los mexicanos que se desplazan internamente, así como a quienes se encuentran en territorio nacional provenientes de la frontera sur del país, lo cual, representa un nuevo reto en términos de cobertura e inclusión para el Sistema Educativo Nacional.

Señalamos que la representación sindical ocupada y atenta de la construcción progresiva de nuestro sistema educativo, ha estado presente desde el inicio del análisis y discusión de la iniciativa enviada al Congreso, en las Audiencias Públicas convocadas por el Senado de la República, Cámara Origen para el



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

dictamen de esta iniciativa preferente, señalamos seis ejes prioritarios sobre los cuales debe garantizarse la inserción escolar de la población en retorno:

- Mantener las facultades de la Autoridad Educativa Nacional para la emisión de lineamientos y criterios en materia de revalidación y equivalencia de estudios.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los sistemas de control escolar que se cuentan para que en los trámites de revalidación y/o equivalencia de estudios que se autoricen, permanezcan los criterios de idoneidad y calidad en los que hoy se sustenta el Sistema Educativo Nacional.
- Procurar la máxima inclusión y equidad de la población migrante en el Sistema Educativo en observancia a los derechos que mandata el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ante las condiciones de contexto y circunstancia de la población en retorno, señalamos la necesidad de generar opciones de acompañamiento pedagógico a los docentes para dotarles de las herramientas didácticas que hagan de la interculturalidad una convivencia armónica en el entorno escolar y proveer a las escuelas que así lo requieran plantillas de docentes con dominio del inglés.
- Señalamos la necesidad de que la autoridad educativa federal y las locales en la concurrencia de facultades que se señalan en la Ley, informen al Congreso sobre las acciones establecidas para la atención de la población migrante.
- Finalmente señalamos que toda la política pública debe de acompañarse por presupuestos que garanticen su implementación, por lo que ante la emergencia y urgencia que condiciona esta acción para adaptar el Sistema Educativo Nacional, pugnamos porque se destinen recursos específicos para la infraestructura y equipamiento escolar adicional a requerirse, para el programa de capacitación docente para el manejo del idioma inglés y se realice un análisis de las plantillas escolares buscando ofrecer la





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

normalidad educativa a las escuelas destino de las poblaciones migrantes en retorno.

### V. CONSIDERACIONES GENERALES

Las diputadas y los diputados de la Comisión Dictaminadora está de acuerdo que es de gran importancia el salvaguardar el derecho, la gratuidad y la calidad de la educación que imparta el Estado. Apelando a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "todo individuo tiene derecho a recibir educación". Ante este principio todos deben tener las mismas oportunidades para ingresar a la educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional.

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

"implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad"<sup>1</sup>.

La educación es un derecho social indivisible de toda persona que habita en el país, por lo que obliga al Estado a asegurar que todos los niños, las niñas y adolescentes cuenten con los "los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos" (párrafo tercero del artículo tercero constitucional) para que

<sup>1</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Pág. 9. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/detallePub.action?clave=P1D218>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

permita un mayor aprendizaje en ellos. El Estado debe "poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"<sup>2</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que la educación es un derecho humano primordial para que las personas puedan ejercer los demás derechos. "La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo"<sup>3</sup>. La Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO han generado un sinnúmero de instrumentos jurídicos internacionales (declaraciones, marcos de acción, recomendaciones, convenciones), con la finalidad de que se promueva el acceso a la educación de calidad de manera equitativa, sin discriminación. Reafirmando con ello, los principios elementales como "la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación y el principio de solidaridad"<sup>4</sup>.

En la Normatividad Mexicana, el Artículo Tercero Constitucional establece que "toda persona tiene derecho a recibir educación". Y que la educación que imparta el Estado tiene que ser de calidad en condiciones de equidad, por lo que todos los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceder a la educación (artículo 2o. de la Ley General de Educación). En el Capítulo III de la Ley General de Educación hace referencia al tema de la equidad. En éste se establecen las acciones que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el pleno derecho a la educación de calidad (artículo 32 y 33).

<sup>2</sup> Ramírez Raymundo Rodolfo (2005) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://docplayer.es/21282962-Avatares-de-una-noble-aspiracion-la-gratuidad-de-la-educacion-publica-obligatoria.html>

<sup>3</sup> UNESCO (2016) Derecho a la educación. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/right2education>

<sup>4</sup> UNESCO (2016) Principios fundamentales. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/normative-action/fundamental-principles/>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Ello es armónico con las disposiciones de la Ley de Migración, en su artículo 8, al establecer que "los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional referente a la Educación de Calidad, se propone que el Estado implemente políticas que garanticen el derecho a la educación de calidad articulando los niveles educativos y vinculando el trabajo científico y tecnológico con el sector productivo con el fin de desarrollar aprendizajes y competencias significativas. Para ello, uno de los objetivos que persigue esta meta nacional es *Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*, ya sea ampliando las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, apoyando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y creando nuevos servicios educativos, incrementando la capacidad instalada o la oferta de otras modalidades: mixta, semiescolarizada o no escolarizada.

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su objetivo tres, se plantea el aseguramiento de mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para una sociedad más justa y defendiendo el derecho a la educación.

Actualmente, México está viviendo un escenario en el que tiene que generar políticas para la satisfacción del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes. En el nuevo contexto que se genera entre México y la administración del gobierno de los Estados Unidos, se tiene el "incremento de las deportaciones, [...] serios problemas logísticos y humanitarios para México con respecto de la migración; nuevas leyes y prácticas migratorias punitivas, y un ataque sistemático a las instituciones y



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

organizaciones que de un modo u otro apoyan a los migrantes, entre ellas las ciudades y universidades santuarios<sup>5</sup>. En la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014<sup>6</sup>, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la migración interna se observa de la siguiente manera: del total de la población (119 millones 990 mil 073 personas), el 81.5% radicaba en la entidad donde nació, el 17.7% estaba en otra entidad y 0.8% en otro país. En lo que respecta a la migración internacional, la población emigrante a Estados Unidos, en el periodo agosto 2009 a septiembre 2014 fue de 532 mil 763 hombres y 186 mil 479 mujeres. Del total de la población emigrante (719 mil 242 personas), el grupo de edad con mayor porcentaje al emigrar es de los 15 a los 29 años (47.8%) y en segundo lugar, de los 30 a 59 años (42.5%).

El Anuario de Migración y Remesas, México 2016, publicado por la Secretaría de Gobernación, la Fundación BBVA Bancomer, Asociación Civil y el Consejo Nacional de Población, se indica que en 2015, la mayor parte de la población emigrante mexicana se encontraba en Estados Unidos (12 millones 050 mil de personas, es decir, el 97.66%). En el periodo de 2009 a 2014, el porcentaje más alto del grupo de edad que emigró fue de los 18 a los 29 años, con un 44.2% (33% hombres y 11.2% mujeres), le siguió los del grupo de edad de 30 a 45 años con un 31.6% (25.2% hombres y 6.4% mujeres). "Del total de personas repatriadas de Estados Unidos (243 mil), 90% (218 mil) son hombres y 10% (25 mil) son mujeres"<sup>7</sup>. En lo que concierne a los migrantes mexicanos menores

<sup>5</sup> Durand, Jorge (2017) Los migrantes frente a la administración de Trump. La Jornada. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/05/politica/015a2pol?partner=rss>

<sup>6</sup> INEGI (2014) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

<sup>7</sup> CONAPO (2017) Presentación del Anuario de Migración y Remesas. México 2016. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.gob.mx/conapo/articulos/presentacion-del-anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2016-98374?idiom=es>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

de 18 años de "septiembre 2007 a septiembre 2015 hubo una reducción de 70% en el número de eventos de repatriación de menores"<sup>8</sup>.

La dictaminadora observa que la Minuta propone facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes y habitantes del país, principalmente, en la simplificación de los trámites y regulaciones de la revalidación de estudios, el establecimiento de un marco de cualificaciones, normas de control escolar, así como la autorización de las revalidaciones parciales de estudio de las instituciones privadas y públicas, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que marca la Autoridad Educativa Federal.

A continuación se hace referencia en específico a las observaciones que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora observamos a los temas transversales que constituyen el contenido de la minuta.

### ***Revalidación de Estudios***

La revalidación de estudios "es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos"<sup>9</sup>.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es la que tiene la facultad de determinar las normas y criterios generales que aplican a toda la República Mexicana, sobre la revalidación, los estudios equivalentes y los lineamientos a los que se ajustarán las autoridades educativas para llevar a cabo lo que la Ley General de Educación les concede. En el artículo 12 de la Ley General de

<sup>8</sup> SEGOB, Fundación BBVA Bancomer, CONAPO (2015) Anuario de Migración y Remesas, México 2016. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario Migracion y Remesas 2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario_Migracion_y_Remesas_2016.pdf)

<sup>9</sup> SEP (2017) Revalidación de Estudios. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: [http://www.ree.sep.gob.mx/es/sincree/Menu\\_2](http://www.ree.sep.gob.mx/es/sincree/Menu_2)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

Educación, se menciona que de manera exclusiva la autoridad educativa federal tiene la atribución de "regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro" (fracción IX). A las autoridades educativas locales, les corresponde de manera exclusiva, "revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida" (artículo 13, fracción V). De manera concurrente, corresponde a las autoridades federal y locales, el "revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida" (artículo 14, fracción III).

Asimismo, en los artículos del 60 al 64 de la Ley General de Educación se establece el capítulo referente a la validez oficial de estudios y certificación de conocimientos. En lo que respecta a la validez oficial de los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, éstos se revalidarán, "siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema" (artículo 61). La revalidación de estudios podrá otorgarse por<sup>10</sup>:

- a) Niveles educativos;
- b) Ciclos escolares;
- c) Asignaturas, o
- d) Cualquier otra unidad de aprendizaje existente en el sistema educativo nacional.

<sup>10</sup> SEP (2000) Acuerdo 286. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a286.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

La SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de octubre de 2000, el acuerdo número 286 que tiene por objeto "fijar los lineamientos para determinar las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes; además de establecer los procedimientos y requisitos específicos a que deberán ajustarse los particulares para acreditar conocimientos correspondientes a ciertos niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo"<sup>11</sup>.

En la última reforma al Acuerdo no. 286 (acuerdo 07/06/2016<sup>12</sup>) la apostilla o legalización de los documentos se requiere para los trámites de revalidación de estudios del tipo superior, incluyendo la educación normal y demás para la formación de maestros. No obstante, para los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior "no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos. Además, en los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él".

Esta última reforma al acuerdo 286 se ve reflejada en la Ley General de Educación, en la modificación al artículo 33, en el que se establece que aquellas personas que no cuenten con documentos académicos, no se les negará el acceso a la educación básica y media superior obligatoria (sin trámite de apostilla, legalización o verificación de documentos). Y en el caso de educación superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.

Otras de las modificaciones importantes en la revalidación de estudios es la simplificación de los trámites conforme a los principios de celeridad,

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Acuerdo 07/06/2016. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad; y el registro en el Sistema de Información y Gestión Educativa los certificados, constancias, diplomas, títulos y grados para facilitar su accesibilidad y actualización.

Asimismo, en el nivel superior, la revalidación de estudios parciales la podrán otorgar las instituciones privadas con reconocimiento de validez oficial y las públicas que determine la Secretaría de Educación Pública. La SEP será la responsable de autorizar o revocar dicha facultad, estableciendo una lista oficial de las instituciones asignadas para esta tarea. Lo anterior, con la finalidad de que no existan incumplimientos, o un asuntos deshonestos o engañosos en términos de los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal.

### ***Movilidad: tránsito o movimiento de estudiantes***

La movilidad estudiantil es una de las formas más demandadas en la actualidad para la formación académica e intercultural de los estudiantes. La movilidad estudiantil es el tránsito o movimiento que realizan los estudiantes por un periodo establecido sin perder su estatus de estudiante y con el compromiso de regresar a su institución educativa de origen. Con la movilidad estudiantil, se pretende fortalecer la formación del estudiante aprovechando la infraestructura y los recursos de las instituciones receptoras. Por lo que se propone en la Minuta que se suscriban acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como la suscripción de tratados en la materia (artículo 14, III Bis)

Las ventajas que proporciona la movilidad estudiantil son las nuevas formas para realizar tareas, utilizar métodos o técnicas para fortalecer el aprendizaje, Integración de ambos tipos de estudiantes (grupos mixtos), mayor amplitud de criterios sobre un tema o una situación, Apertura al entorno estatal, regional, nacional e internacional, programas de movilidad de estudiantes entre los





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

estados del país y a nivel internacional, convenios de cooperación con instituciones educativas de otras regiones y países para estancias lectivas con valor curricular, entre otras.

### ***Marco Nacional de Cualificaciones***

Los marcos de cualificaciones (MC) son instrumentos nacionales que permiten desarrollar, clasificar y reconocer conocimientos, destrezas, y competencias sobre niveles de aprendizaje alcanzados. Los MC pueden abarcar todos los niveles educativos y vías formativas o limitarse a un sector en particular. Algunos marcos pueden tener más elementos de diseño y una estructura más rígida que otros; algunos reposan sobre una base legal mientras otros reflejan simplemente el consenso alcanzado entre los agentes sociales. Todos los marcos de cualificaciones, no obstante, suponen una base para mejorar la calidad, la accesibilidad, la interrelación y el reconocimiento público o laboral de cualificaciones, sea dentro de un país o a escala internacional.

Actualmente existe un número significativo de países que han adoptado un MC, entre ellos destacan Alemania, Australia, España, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Japón, entre otros. La implementación de los MC, en algunos países se adapta a las necesidades del país, tanto sociales como económicas. Un ejemplo claro de éxito de MC es el de Australia ya que dicho país adoptó en 1995 el Australian Qualification Framework (AQF, por sus siglas en inglés) con el objetivo de crear una política nacional para todas las cualificaciones de los diferentes sectores. Hoy en día, dicho marco, además de facilitar la comprensión de cada cualificación, provee un punto de referencia para garantizar el reconocimiento de calidad de los estudios realizados en este país, se ha convertido en un apoyo para la productividad nacional y para el desarrollo y en una herramienta que permite hacer más flexible el movimiento entre cada cualificación. De igual manera, dicho marco incorpora procesos de evaluación y titulación, el reconocimiento de habilidades y destrezas y vincula el ámbito



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/2/10\_M*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

educativo/formativo con el mercado laboral, sociedad civil e incluso con temas movilidad académica.

Un aspecto relevante del AQF, que ha tenido como resultado su aceptación nacional, es el hecho que para su elaboración se establecieron reuniones entre autoridades educativas, instituciones, estudiantes, autoridades federales y estatales, así como otros involucrados en temas de educación así como miembros de la industria y asociaciones de profesionales. Dicha acción, apoyada por un proceso de implementación y constantes consultas y revisiones desde su creación hasta la fecha, ha facilitado su aceptación y lo ha convertido en una herramienta básica para estudiantes nacionales e internacionales, empleadores, proveedores de educación y capacitación, así como para autoridades acreditadoras australianas.

De tal forma que además del diseño inicial de un marco de cualificaciones, es fundamental un ejercicio amplio de consenso que lleva tiempo, en algunos casos, como el de Australia, años. No obstante, en México desde 2014 se hizo el primer ejercicio que servirá como base para retomar los trabajos.

Es importante señalar que el marco de cualificaciones es, como su nombre lo indica, un marco de referencia y no un instrumento específico para el reconocimiento de las competencias laborales, son dos conceptos diferentes. Para clarificar se puede decir que una cualificación es el conjunto de competencias que se obtiene al concluir un programa académico, mientras que las competencias laborales son el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos individuales, que se requieren para desarrollar una actividad laboral

Es en este último sentido que son importantes las competencias laborales, ya que son todo aquello que hace competentes, valga la redundancia, a las personas para desarrollar una actividad específica en su vida laboral.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

La instancia del gobierno que se encarga de promover el reconocimiento de competencias laborales mediante su certificación es el CONOCER. El CONOCER coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias, para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. La estrategia del CONOCER, incluye, entre otros elementos, un modelo de evaluación y certificación.

La certificación de competencias es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias, que cuentan, sin importar como los hayan adquirido, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia.

Es por ello que además de los esfuerzos por simplificar las revalidaciones de los estudios, mediante la introducción de criterios más modernos y flexibles, se ha señalado como otra acción importante de la Secretaría la "revalidación" de las certificaciones de competencias laborales que puedan tener los migrantes en retorno. En esto está trabajando el CONOCER, pero para su implementación, una vez que concluya su análisis y propuesta, no será necesaria modificación legislativa alguna.

Una de las modificaciones importantes en la Minuta, es la regulación de un Marco Nacional de Cualificaciones que sea un referente en los procesos de certificación o valoración de aprendizajes formales, no formales e informales, además de comprender cada cualificación existente en el Sistema Educativo Nacional.

La Secretaría de Educación Pública, maneja un Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC 2014) y un sistema de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos (SAATCA) 2014-2015. Este marco de cualificaciones es parte de un sistema que permite desarrollar y clasificar cualificaciones conforme a una serie de normas sobre niveles de aprendizaje alcanzados en todos los niveles. Este marco se sustenta en la Clasificación



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

Internacional Normalizada de la Educación (CINE), autorizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Con la modificación a la fracción IX del artículo 12, se pretende fortalecer y actualizar el marco mexicano de calificaciones, y sea un referente para la evaluación y certificación de competencias. El Programa de Cooperación Iberoamericana para el Diseño de la Formación Profesional, alude que uno de los propósitos para generar este tipo de marcos es la disposición de evaluar la eficacia de los sistemas de formación, "de asignarles unos objetivos que respondan a las nuevas demandas del mercado de trabajo, [...] necesidad de adaptación de las exigencias de la formación permanente"<sup>13</sup>.

Con ello, el Marco Nacional de Cualificaciones debe constituir "un fenómeno mundial considerable en la educación y la formación, y un papel importante en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" –UNESCO–.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** el primer párrafo del artículo 2o.; la fracción IX del artículo 12; la fracción III del artículo 14; los artículos 32 y 38; el primer párrafo del artículo 56; el segundo párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61, y el artículo 62; y se **ADICIONAN** la fracción VIII Bis al artículo 12; la fracción I Bis al artículo 13; la fracción III Bis al artículo 14; la fracción XI Bis al artículo 33; un nuevo cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente, ahora quinto,

<sup>13</sup> Cooperación Iberoamericana (1997) Evaluación y certificación de competencias y calificaciones profesionales. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001085/108523so.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

y los párrafos sexto y séptimo al artículo 63, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

**Artículo 12.- ...**

**I.- a la VIII.-...**

**VIII Bis.-** Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;

**IX.- Regular un marco nacional de calificaciones y** un sistema nacional de créditos **académicos**, que faciliten el tránsito de educandos **por el Sistema Educativo Nacional;**

**IX Bis.- a la XIV.-...**

**Artículo 13.-...**

**I.-...**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/2/10\_M*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

**I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;**

**II.- a la IX.-...**

**Artículo 14.- ...**

**I.- a la II Bis.- ...**

**III.-** Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. **Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.**

**Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.**

**Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

**III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;**

**IV.- a la XIII.-...**

...

**Artículo 32.-** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a **quienes pertenezcan a** grupos y regiones con mayor rezago educativo, **dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales**, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

**Artículo 33.- ...**

**I.- a la X.- ...**

**XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

**identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.**

**Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.**

**Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;**

**XII.- a la XVII.- ...**

...

**Artículo 38.-** La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. **Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.**

**Artículo 56.-** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente **y en sus portales electrónicos**, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, **así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.** Asimismo publicarán, oportunamente y en





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...

...

...

### **Artículo 60.- ...**

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados **deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa** y tendrán validez en toda la República.

...

**Artículo 61.-** Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, **para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.**

...

**Artículo 62.-** Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos,



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, **la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.**

### Artículo 63.- ...

...

...

**Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.**

**Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.**

**Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.**

**Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en**



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/2/10\_M

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

**términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.**

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarto.-** En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12.

**Quinto.-** Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Sexto.** Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3º constitucional podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/2/10\_M*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación*

acuerdo con la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea incorporada al Sistema de Información y Gestión Educativa.

**Séptimo.-** Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33 del presente decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México; a 13 de marzo de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

*María Esther Guadalupe Camargo Félix*



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Miriam Dennis Ibarra Rangel*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*María del Rosario Rodríguez Rubio*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Elena Aceves Pastrana*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*Jorge Álvarez Maynez*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria



Dip. Laura Mítzi Barrientos Cano  
Integrante



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante



Dip. Magdalena Moreno Vega  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Integrante




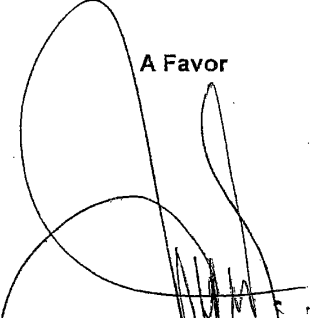

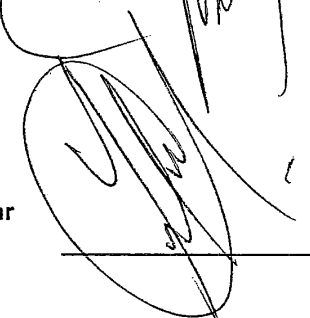

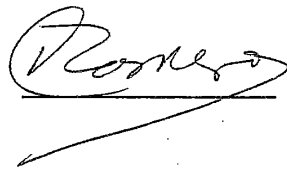

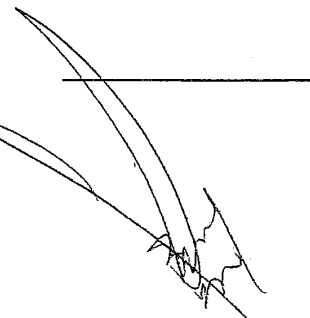

Dip. Adolfo Mota Hernández  
Integrante





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. María del Carmen Pinete Vargas</b> Integrante			
 <b>Dip. Yulma Rocha Aguilar</b> Integrante			
 <b>Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo</b> Integrante			
 <b>Dip. Juan Carlos Ruíz García</b> Integrante			
 <b>Dip. Francisco Alberto Torres Rivas</b> Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

18:27

### VOTO PARTICULAR

**QUE FORMULA LA DIPUTADA PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

La que suscribe diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 90, numerales 1 y 2, 91, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mi voto particular en contra del dictamen de la minuta con carácter preferente, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de educación al tenor de los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite con carácter de trámite preferente y solicita su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.
2. El 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turno la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos a efecto de analizarla y dictaminarla.
3. Con fecha 28 de febrero de 2017, el Senado de la República aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, turnándose la Minuta a la Cámara de Diputados, en cumplimiento con el plazo señalado en el artículo 71 de la Constitución General de la República.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

4. El 28 de febrero de 2017 la Cámara de Diputados recibió la Minuta, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su análisis y dictamen, en donde fue recibida el 1º de marzo.

### II.- DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo principal de la Minuta remitida por el Senado consiste en actualizar el marco normativo que regula la revalidación de estudios.

Mediante un intenso proceso de análisis y revisión de la Iniciativa preferente enviada por la Presidencia de la República y después de escuchar en Audiencias Públicas a funcionarios del Poder Ejecutivo Federal, autoridades educativas de las entidades federativas, investigadores, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado incorporaron diversas modificaciones y procedieron a dictaminar la iniciativa.

Los principales contenidos que se modificaron y se incorporaron en el Dictamen son los siguientes:

1. Se incorpora el derecho al tránsito, que sustituye el término de "movilidad", con el propósito de unificar el concepto en la normatividad.
2. Se precisan normas de control escolar para facilitar y simplificar todos los trámites en la educación básica.
3. Se incluye un Marco Nacional de Cualificaciones con la finalidad de unificar los procesos de revalidación y certificación de los estudios y a la vez facilitar el tránsito de los estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional, así como del exterior.
4. Se incorpora al Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la SEP el registro de las constancias de revalidación y equivalencia.
5. Se disponen medidas para garantizar el derecho a la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

6. Se señala la obligación de las autoridades para brindar educación, aun cuando se carezca de documentos académicos o de identidad.
7. Se adaptarán los diferentes tipos y niveles educativos para atender las diferentes características lingüísticas y culturales.
8. Se establecen los principios que deben guardar los trámites de revalidación y equivalencias.
9. En los artículos transitorios se incorporan plazos para emitir lineamientos, normas y criterios, y en el caso de las Universidades Públicas Autónomas, se sugiere un proceso de colaboración.

### III.- AUDIENCIAS PÚBLICAS Y MESAS DE TRABAJO

Las Audiencias Públicas convocadas por el Senado de la República y las Mesas de trabajo que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos organizó cumplieron con el objetivo propuesto; permitieron conocer con mayor profundidad la situación actual de los mexicanos repatriados por Estados Unidos, la capacidad del Estado mexicano para atender sus necesidades educativas, así como las dificultades que enfrentan las entidades federativas y las instituciones educativas para la revalidación de estudios.

A continuación reproduzco algunas de las conclusiones que me permitieron ampliar la comprensión sobre la Iniciativa preferente y contribuyeron a profundizar el contenido del presente voto particular. En ellas se muestra la convicción compartida por un amplio abanico de investigadores, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de instituciones de educación superior, de concebir a la educación como un derecho social y preservar la calidad educativa por encima del afán de lucro.

***Dra. Mónica González Contró, abogada general de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).***

Esta nueva facultad de las instituciones particulares no debe redundar en autorizaciones indiscriminadas, que potencien el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos. Dichas revalidaciones deben también garantizar la calidad en la educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

### ***Lic. Manola Giral de Lozano, directora general de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.***

La tarea es balancear la flexibilidad requerida por este tipo de estudiantes (los repatriados), al mismo tiempo que elevar la calidad de los servicios estudiantiles, a efecto de evitar que continúe la proliferación de establecimientos que ofrecen educación superior de baja calidad y con afanes meramente lucrativos.

### ***Dr. José Aguirre Vázquez, Director General de Planeación y Desarrollo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)***

Sobre la autorización de que las instituciones particulares otorguen revalidación de estudios, es importante que se considere la capacidad real de las instituciones de educación superior a fin de que no se vulnere el derecho a una educación de calidad.

### ***Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca***

Resulta paradójico que esta medida se proponga al mismo tiempo que está en curso una reforma educativa que dice buscar la manera de recuperar la Rectoría del Estado sobre la educación. Si lo que el Estado busca es reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones.

### ***Dr. Luis Gonzaga Benavides, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, A.C.***

El pretender que se dote a las instituciones particulares con RVOE, con la facultad de revalidar estudios parciales tiende a que la autoridad educativa renuncie a la prestación de un servicio público vital para el beneficio colectivo de la población y al ejercicio de un poder de supervisión que es inherente a la potestad pública del Estado, ambos principios del servicio público.

Las razones migratorias no pueden ser utilizadas como justificante para que el Estado abandone la supervisión y el ejercicio de sus responsabilidades. Se está perdiendo la Rectoría de la educación



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

***Dr. Raúl Delgado Wise, Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas***

Existe un énfasis innecesario en la participación de las universidades particulares en este proceso de la revalidación de estudios, ha habido una tendencia creciente y brutal hacia la mercantilización y privatización de la educación superior en el país, que tiene realmente encasilladas a la mayoría de la Universidades Autónomas Públicas que están enfrentando problemas de quiebra fundamentales. Es necesario revalorar a las Instituciones de Educación Superior en su pertinencia social.

***Dra. Teresita Garduño Rubio, Instituto de Investigaciones Pedagógicas, A.C.***

Se está potencializando una mercantilización de los servicios educativos, porque van a vender el certificado a quien pueda pagarlo.

#### **IV.- CONSIDERACIONES GENERALES**

De los doce artículos que se modifican en la Minuta enviada por el Senado, he señalado cuestionamientos a los artículos: 14, 56 y 63.

Las razones para cuestionar estos artículos son las siguientes:

1. La situación actual en la relación de México con Estados Unidos de Norteamérica ha provocado una situación que afecta a los mexicanos, lo que ha puesto en riesgo la continuidad de sus estudios y su desarrollo profesional, razón por la cual la Presidencia de la República envió una iniciativa preferente al Congreso para reformar la Ley General de Educación en materia de revalidación de estudios señalando que con esta reforma se pretende otorgar mayores facilidades a los deportados para que se incorporen al sistema educativo nacional
2. Sin embargo, durante los trabajos de dictaminación de la Iniciativa preferente tanto en el Senado, como en la Cámara de Diputados diversos funcionarios coincidieron en afirmar que en el ámbito de la educación superior la cantidad jóvenes expulsados de Estados Unidos no representaba un problema para su integración a las escuelas mexicanas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

“El sistema educativo nacional cuenta con capacidad para atender el fenómeno de retorno... Si los jóvenes con licenciatura incompleta quisieran ingresar a una universidad mexicana, la cifra es absolutamente manejable” Lic. Otto Granados Roldan Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública

En la misma forma el Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República Mtro. Juan Carlos Romero Hicks al presentar el dictamen en la Cámara de Diputados reconoció que:

“Si bien la reforma va dirigida a los dreamers, estos no son los grandes números, por lo menos en el tema de revalidación de estudios. La reforma está dirigida a toda la población”

3. En mi opinión, el trasfondo de ésta reforma es abrir la puerta a las escuelas particulares y propiciar una reforma educativa en el nivel superior que promueva la privatización.

La afirmación anterior queda de manifiesto en la modificación propuesta al artículo 63 en el que se establece:

**“Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida”**

4. La modificación es la renuncia a la atribución exclusiva que tiene la autoridad educativa para otorgar la revalidación de estudios. Representa el abandono del carácter regulador del Estado en la actividad educativa. El Estado mexicano se “adelgaza” para dejar su lugar a la iniciativa privada. Al delegar a las instituciones privadas la facultad para revalidar los estudios, se contribuye a que la educación se convierta en una mercancía más, al alcance





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

de quien pueda pagarla; y que actúe en el mercado como cualquier otro producto.

5. Permitir que los particulares revaliden estudios, no es una cuestión menor. No sólo se trata de que las instituciones privadas tengan un papel cada vez más importante en la educación en México. Significa elevar a las instituciones particulares al nivel de las autoridades educativas y equipararlas a las universidades autónomas federales y estatales, en tanto que la propia SEP renuncia a las facultades que posee.
6. Autorizar o delegar a las instituciones particulares de educación superior la facultad de otorgar revalidaciones, implica que el Estado abandona su responsabilidad para trasladarla a las instituciones privadas, potenciando el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos en detrimento de la calidad de la educación.

Las universidades privadas continuarán ganando terreno, como ha sucedido en los últimos 25 años, en que la oferta pública de educación superior se ha contenido, la educación privada se ha desregulado y su presencia se ha incrementado del 7 al 35 por ciento.

7. La autorización a las instituciones particulares de educación superior para que otorguen revalidaciones minará, aún más, las facultades de las autoridades educativas y se propiciará un enorme relajamiento en el control de los estándares que rigen la educación superior. El aprobar esta reforma muy probablemente presionará a la SEP a desmontar todo el andamiaje que soporta a la educación superior, consistente en acreditaciones, normas, lineamientos, reconocimientos, padrones de excelencia. Esta circunstancia se opondrá, en un futuro cercano y de manera flagrante, a la Fracción II, inciso d, del artículo 3º constitucional donde se indica que el Estado debe garantizar la calidad de la educación.
8. Ahora bien, existe una inconsistencia en la Minuta, ya que la reforma propuesta a estos tres artículos se contradice con lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación en los que se establece que es facultad exclusiva de la autoridad educativa federal y de las locales, el otorgar las revalidaciones de estudio.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;  
Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 56157

**patricia.aceves@congreso.gob.mx**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

En el artículo 12 se establece la **facultad exclusiva** de la autoridad educativa federal para regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

En el artículo 13 la Ley faculta de **manera exclusiva** a las autoridades educativas locales a revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica y normal de acuerdo con los lineamientos que la Secretaría expida;

En el momento en que el Estado, a través de la SEP, delega o autoriza a las instituciones particulares a revalidar los estudios pierde su facultad exclusiva.

9. Llama la atención que la Minuta insista en trasladar facultades del Estado a los particulares para su beneficio, pero no se menciona en ella acciones para fortalecer a las instituciones públicas de educación superior, que son responsabilidad del Estado y que cuentan con todo un andamiaje que asegura la calidad de la educación; además, por si fuera poco, son gratuitas.

¿Por qué la Minuta favorece únicamente a los particulares? ¿Por qué se procede a privatizar el proceso de revalidación de estudios? ¿Por qué se proponen estas medidas, si solo se espera que regresen y se incorporen al nivel superior, unos cuantos miles de estudiantes?

No hay justificación para ello. La única justificación es el dogma neoliberal y la ambición que empuja hacia la mercantilización de la educación. La reforma promueve la oportunidad de negocio, al igual que en otros países como Chile y Estados Unidos en donde la actividad educativa representa potenciales y enormes ganancias.

10. En conclusión, considero que el Estado no puede permitirse perder facultades sobre la revalidación de estudios. En México, la educación es un derecho social construido a lo largo de varias generaciones y de muchos años (de participación ciudadana). Es una responsabilidad del Estado y no debe ser tratada como una mercancía sujeta a las fuerzas del mercado.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

## V.- MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

La SEP ha reglamentado sus facultades de revalidación mediante diversas normas, particularmente el Acuerdo No. 286 por el que se establecen los lineamientos, las normas y criterios generales a que se debe ajustar la revalidación.

Consideramos que basta con hacer una adecuación especial a este Acuerdo para que responda a la necesidad inmediata de los connacionales repatriados y simplificar los requisitos de revalidación, eliminando la apostilla de los documentos, la entrega de planes y programas de estudio cursados o la presentación de los antecedentes académicos y de esa manera ayudar a los migrantes que deseen incorporarse al sistema educativo nacional. Asimismo, debe fortalecerse a las autoridades locales que tienen la facultad exclusiva para la revalidación con la finalidad de que con carácter de urgente instalen oficinas para atender a los mexicanos repatriados.

Como alternativa propongo que la SEP haga eficiente su oficina de acreditación, incorporación y revalidación de estudios, que hoy en día, según lo declaró el Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, cuenta con procedimientos tediosos, largos e ineficientes. Aunado a ello, la SEP debe dictar lineamientos y suscribir convenios de colaboración con las entidades federativas para atender a todos los migrantes y usuarios en general.

Es preferible implantar una simplificación administrativa de los procedimientos de la SEP —conservando así el control de las facultades exclusivas del Estado— que abrir la puerta a la privatización de la revalidación de estudios y a la mercantilización de los servicios educativos.

Por las razones anteriores, se propone una redacción alternativa a los artículos 14, 53, 63 y Transitorio Quinto, donde se suprimen las referencias a autorizar o delegar a las instituciones particulares la facultad de revalidación de estudios, a fin de resguardar las facultades exclusivas que corresponden a las autoridades educativas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14.-...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley..</p>	<p>Artículo 14.-...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.</p>

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 56157

[patricia.aceves@congreso.gob.mx](mailto:patricia.aceves@congreso.gob.mx)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

<p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.-... a XIII.-...</p> <p>...</p> <p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, <b>así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.</b> Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.-... a XIII.-...</p> <p>...</p> <p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y <b>en sus portales electrónicos,</b> una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 56157

[patricia.aceves@congreso.gob.mx](mailto:patricia.aceves@congreso.gob.mx)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**

DIPUTADA FEDERAL

<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los</p>	<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>
---	--

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 56157

[patricia.aceves@congreso.gob.mx](mailto:patricia.aceves@congreso.gob.mx)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>lineamientos generales que la Secretaría expida. Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p> <p><b>TRANSITORIOS</b> Primero a Cuarto.- ...</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto a Séptimo...</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b> Primero a Cuarto.- ...</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refiere el artículo 14, fracción III, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto a Séptimo...</p>
--	---

Por las razones anteriormente expuestas me permito solicitar al Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos lo siguiente:

**PRIMERO.-** Registrar mi voto particular en contra del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la minuta con carácter preferente con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Patricia Elena Aceves Pastrana**  
DIPUTADA FEDERAL

**SEGUNDO.-** Remitir copia del presente voto particular a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su publicación en la Gaceta con el propósito de ilustrar la discusión en el Pleno.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Aceves".

**Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
**Secretaría de la Comisión de Educación Pública y**  
**Servicios Educativos de la Cámara de Diputados**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de marzo de 2017



**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

---

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** «Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVIII de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 81, 82, 85, 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1. En sesión de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura de fecha 17 de agosto de 2016, la diputada Gretel Culin Jaime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, al Artículo del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó a la Cámara de Diputados el proyecto en comento y ésta a su vez lo remitió a la Comisión de Energía, para su estudio y dictamen.

3. El día 18 de octubre de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen en comento, con 438 votos a favor. Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó el dictamen a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

4. El Senado de la República recibió la Minuta el 26 de octubre del 2016. La Mesa Directiva de ese órgano legislativo instruyó turnar a las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos, Primera, dicho proyecto para su estudio y elaboración de dictamen.

5. Con fecha jueves 15 de diciembre de 2016, en términos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 84 votos a favor el dictamen correspondiente. El proyecto fue devuelto a la Cámara de Diputados en misma fecha.

6. En sesión ordinaria de fecha jueves 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la Minuta que reforma el Decreto referido en párrafos anteriores y turnó dicho proyecto a la Comisión de Energía para la elaboración del dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

De acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 31 de enero de 2015, del artículo 3, fracción IV, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Quintana Roo, se ubica dentro de una nueva zona geográfica para efecto de husos horarios, correspondiéndole el meridiano 75° grados al Oeste del meridiano de Greenwich.

La reforma publicada el 31 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), respecto al artículo 3, fracción IV, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Quintana Roo se ubica dentro de una nueva zona geográfica para efecto de husos horarios, correspondiéndole el meridiano 75° grados al Oeste del meridiano de Greenwich.

Sin embargo, en el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo único, fracción IV, sigue determinando que el Estado de Quintana Roo estará sujeto al meridiano 90° grados por ubicación y por el meridiano 75° grados por horario estacional.

Si bien es cierto, que esta reforma no altera en absoluto el huso horario que rige actualmente al Estado de Quintana Roo, ambas Cámaras coinciden en el propósito de la realizar la reforma dado que el Decreto no fue reformado en forma conjunta con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, lo que provocaba que dichas piezas jurídicas no estuvieren en concordancia. Por lo tanto, y en aras de evitar alguna confusión, la Cámara de Diputados consideró pertinente efectuar la homologación de los conceptos.

Dicho lo anterior, el Senado de la República avaló el objetivo de la reforma, pero aprobó con modificaciones la Minuta que turnó este órgano legislativo. La Colegisladora considera pertinente ajustar la redacción de la fracción IV, con la finalidad de suprimir la palabra “oeste”, argumentando que su eliminación es para darle congruencia a la presente norma ya que ninguna de las fracciones de dicho artículo se menciona el punto cardinal en el que están ubicados los meridianos y se sobre entiende que están ubicados al oeste, de acuerdo a lo siguiente:

Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados	Propuesta Senado de la República
ARTICULO ÚNICO. - Con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la CPEOM, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:	ARTICULO ÚNICO. - (...)
I.- Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105° por ubicación y 90° por horario estacional;	I.- (...)
II.- Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105° por ubicación y 105° por horario estacional	II.- (...)
III.- Estado de Baja California, sujeto al meridiano 120° por ubicación y 105° grados por horario estacional;	III.- (...)
IV.- Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75° oeste por ubicación y 75° oeste por horario estacional;	IV.- Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75° <del>oeste</del> por ubicación y 75° <del>oeste</del> por horario estacional;
V.- Todas las demás entidades integrantes de la Federación estarán sujetos al meridiano 90° por ubicación y por el meridiano 75° por horario estacional;	V.- (...)
VI.- Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.	VI.- (...)
En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.	(...)
En los municipios fronterizos que se encuentren ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros, así como la Ciudad de Ensenada, Baja California, hacia el interior del país, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.	(...)

blece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*Artículo Único.* Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

*Artículo Único. ...*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional;

V. Todas las demás entidades integrantes de la federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional, y

VI. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.

...

...

**Transitorios**

*Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto anteriormente, el Pleno del Senado de la República aprobó la reforma al Decreto por el que se esta-

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la Minuta, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**A.** La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

**B.** Con fecha 29 de diciembre de 2001, se publicó en el DOF<sup>1</sup> la **Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos**, en la que se reconoció para nuestro país la aplicación y vigencia de los husos horarios 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, de acuerdo a lo siguiente:

*Artículo 3.* Para el efecto de la aplicación de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

**I. Zona Centro:** Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III y IV de este mismo artículo;

**II. Zona Pacífico:** Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora;

**III. Zona Noroeste:** Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California, y

**IV.** Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Posteriormente, el Poder Legislativo aprobó la reforma a los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer en el artículo 2, la vigencia y aplicación del uso horario 75 grados, así como la de establecer en la fracción IV, del ar-

tículo 3, una nueva zona horaria en el territorio nacional, comprendiendo a la zona sureste, referida precisamente al meridiano 75 grados oeste y que corresponde al territorio del estado de Quintana Roo. En ese sentido, con fecha 31 de enero de 2015, se publicó en el DOF<sup>2</sup> la reforma en los siguientes términos:

*Artículo Único.* Se reforman los artículos 2; 3, numeral I y se adiciona un numeral IV, pasando el actual IV a ser V al artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

**Artículo 3.** ...

**I. Zona Centro:** Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;

**II.** ...

**III. Zona Noroeste:** Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;

**IV. Zona Sureste:** Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y

**V.** Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

**C.** Con base en dicha Ley, el viernes 1 de marzo de 2002, se publicó el **Decreto<sup>3</sup> por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos**, de acuerdo a las atribuciones que otorgaba al Congreso de la Unión para establecer horarios estacionales. En este Decreto se definieron los husos horarios aplicables en las entidades federativas durante el verano (abril-octubre de cada año).

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

**II.** Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

**III.** Estado de Baja California, sujeto al meridiano 120 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

**IV.** Todas las demás entidades integrantes de la Federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional, y

**V.** Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.

Adicionalmente, con fecha 6 de enero de 2010, se publicó el **DECRETO por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos**<sup>4</sup>, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:

I. a V. ...

En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

En los municipios fronterizos que se encuentren ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros, así como la Ciudad de Ensenada, Baja California, hacia el interior del país, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

*Transitorio*

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**D.** Como ya se explicó anteriormente, durante la aprobación de la reforma de 2015 a la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, no se formalizó la reforma correspondiente al **Decreto** anteriormente referido, con la finalidad de concretar la armonización de dichos ordenamientos. Por lo que la reforma planteada en el presente dictamen versa exclusivamente en el ajuste de los conceptos entre dichas disposiciones y el huso horario de Quintana Roo será el mismo que se viene aplicando desde 2015.

**E.** Con fecha 5 de octubre de 2016, esta Comisión aprobó la reforma del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, avalando el objetivo de dicho proyecto y respetando la redacción original que propuso la Diputada Gretel Culin Jaime.

Si bien es cierto, que el concepto “oeste” no está considerado en el resto de las fracciones que integran el “Artículo Único”, también es verdad que la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos sí emplea este término. Empero, tomando en cuenta que son ordenamientos complementarios, la que Dictamina no advirtió riesgo al-

guno que propiciara un conflicto en la interpretación de la norma, por lo que este cuerpo colegiado aprobó la reforma en los términos que fue presentada la iniciativa.

No obstante lo anterior, se coincide en la observación de la Colegisladora y para los efectos del inciso A) del artículo 72 constitucional, los diputados integrantes de la Comisión de Energía, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo Único. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

**IV. Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional;**

**V. Todas las demás entidades integrantes de la federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional, y**

**VI. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.**

...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=757732&fecha=29/12/2001](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=757732&fecha=29/12/2001)

2 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5380123&fecha=31/01/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5380123&fecha=31/01/2015)

3 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=734901&fecha=01/03/2002](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=734901&fecha=01/03/2002)

4 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5127480&fecha=06/01/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5127480&fecha=06/01/2010)

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 8 de marzo de 2017.

**La Comisión de Energía, diputados:** Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), presidenta; Jerico Abramo Masso (rúbrica), Alfredo Anaya Orozco (rúbrica), Fernando Navarrete Pérez, Ricardo Taja Ramírez (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Augusto Rendón García (rúbrica), Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Elio Bocanegra Ruiz, Julio Saldaña Morán (rúbrica), Sofía González Torres (rúbrica), Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), secretarios; José Antonio Arévalo González (rúbrica), Carlos Bello Otero, Juan Alberto Blanco Zaldivar (rúbrica), Susana Corella Platt, José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Edna Ileana Dávalos Elizondo (rúbrica), Guadalupe Hernández Correa (rúbrica), Luis Manuel Hernández de León (rúbrica), David Jiménez Rumbo, Érick Alejandro Lagos Hernández, Nicanor Martínez Olguín (rúbrica), Rocío Matesanz Santamaría (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, Esdras Romero Vega, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.**

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO****LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Pasamos a los dictámenes a discusión.

Honorable asamblea, informo a ustedes el procedimiento a seguir para el desahogo de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género, por el que se adiciona una fracción V al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y el de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de perspectiva de género.

En virtud de que en la sesión pasada se desahogaron los posicionamientos de los grupos parlamentarios para los dos dictámenes, esta Presidencia informa que se recibieron propuestas de modificación al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por parte del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Una vez hecha la presentación de las propuestas de modificación, procederemos a la votación de cada uno de los dictámenes, en votaciones sucesivas. Posteriormente, procederemos al desahogo de los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género, de conformidad con el orden del día.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuestas de modificación, hasta por cinco minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con venia de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados, la reserva tiene el objeto de mejorar la técnica legislativa que se presenta en esta modificación que se hace al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La primera atiende a que debe incluirse en el primer párrafo del artículo 50 a las alcaldías de la Ciudad de México.

La administración de la Ciudad de México se sustenta en las demarcaciones territoriales que a partir de la reforma del artículo 122 constitucional, en la reforma política de la Ciudad de México se les denomina alcaldías.

Para efectos de una mejor presentación señalamos que corresponde a los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo que establece esta ley y las leyes locales en la materia, garantizar la perspectiva de género.

Es una cuestión de redacción y de presentación de las alcaldías en este artículo 50.

La segunda reserva atiende a lo expuesto al artículo segundo transitorio. El artículo segundo transitorio del dictamen que se somete señala que las autoridades municipales contarán con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, para integrar sus respectivos sistemas municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La propuesta es modificar este artículo segundo. Señalamos que las legislaturas de los estados contarán con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto para armonizar las leyes locales en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este es por cuestión de competencia. La Ley General nos remite al sistema general y este a su vez contempla los sistemas estatales. En atención a la competencia que las leyes locales determinan para los municipios debería de corresponder a las legislaturas de los estados hacer las adecuaciones a sus propias leyes locales, con el afán de establecer, dentro de las leyes locales, los sistemas municipales y no a través de un artículo transitorio ordenar directamente a los municipios que sean ellos los responsables de contemplar el sistema municipal de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por eso estamos proponiendo esta reserva al artículo segundo transitorio, que sea responsabilidad de las legislaturas locales la armonización de sus leyes para determinar los sistemas municipales de prevención y no que esta propia Cámara o el Congreso federal les ordene a los municipios hacer las adecuaciones correspondientes. Eso nos ayudaría a respetar el principio federalista y atender al contenido de cada una de las leyes locales. Por ejemplo, la ley del esta-

do de Baja California señala que esa ley coordina la actuación del estado con los municipios.

Por eso señalamos que deberían ser las leyes locales las que hagan esta armonización con la reforma que se pretende en el artículo 50, fracción IV. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se solicita a los diputados asistentes atiendan la consulta que hace la Secretaría.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada secretaria. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto.

En los términos del dictamen. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si los dos dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto.

(Votación)

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Esta Presidencia saluda la presencia en este salón de pleno de estudiantes de la Escuela Superior de Administración, de instituciones de la Universidad Panamericana. Invitadas por una servidora. Sean ustedes bienvenidas.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Se pregunta si alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto. El tablero sigue abierto. Se pregunta si algún diputado o diputada hace falta de emitir su voto. Sigue abierto el sistema electrónico de votación.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Saludamos también con mucho gusto a estudiantes de la Universidad Vizcaya del estado de Colima que nos acompañan hoy en este salón, invitados por el diputado Luis Fernando Antero Valle. Sean ustedes bienvenidos.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 405 votos a favor; 2 votos en abstención; 1 voto en contra de un total de 408 diputados presentes señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general y en lo particular por 405 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pase al Senado para sus efectos constitucionales.

**Propuestas de modificación al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, por el que se adiciona una fracción V al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**



**JUAN ROMERO TENORIO**  
DIPUTADO FEDERAL

*Sin que motive debate,  
en votación condúcese, se desecha  
Marzo 14 del 2016.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de marzo de 2017.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación del ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 50, de la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 50.</b> Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. \</p> <p>VI. a XII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 50.</b> Corresponde a los Municipios y a las Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V.</p> <p>VI. a XII. ...</p>

**Dip. Juan Romero Tenorio**



**JUAN ROMERO TENORIO**  
DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de marzo de 2017.

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha.  
Marzo 14 del 2017.*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al SEGUNDO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Segundo. Las autoridades municipales contarán con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto para integrar sus respectivos Sistemas Municipales de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p><b>Segundo.</b> Las Legislaturas de los Estados, contarán con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto <b>para armonizar las leyes locales para la</b> Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.</p>

**Dip. Juan Romero Tenorio**

---

 REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de dictamen por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de perspectiva de género.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del segundo proyecto de decreto.

(Votación)

Se pregunta si alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto. El tablero sigue abierto. ¿Hace falta algún otro diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto, diputada. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta se emitieron 407 votos a favor, 0 votos en abstención, 8 votos en contra de un total de 415 diputados presentes.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 407 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de perspectiva de género. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

---

 TOMA DE PROTESTA
 

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Victorino Cruz Campos, diputado federal electo en el vigésimo primer distrito electoral del estado de Veracruz.

Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados: Erick Alejandro Lagos Hernández, Gabriela Ra-

mírez Ramos, Evelyn Parra Álvarez, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Mariana Trejo Flores, diputado Roberto Guzmán Jacobo y Jesús Rafael Méndez Salas.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Honra esta comisión de cortesía el diputado César Camacho, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

Ciudadano Victorino Cruz Campos, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

**El ciudadano Victorino Cruz Campos:** *Sí, protesto.*

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades, diputado.

---

 DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
 

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Laura Plascencia Pacheco, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Laura Plascencia fundamentará en una sola intervención los tres dictámenes, y ya la discusión y en su caso aprobación, será en lo individual.

Sonido, por favor, en la curul de la diputada Hortensia Aragón. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Hortensia Aragón Castillo** (desde la curul): Presidenta, acaba de anunciarse que la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género presentará los tres dictámenes. Nuestra propuesta es que se presente únicamente este dictamen, y que los otros dos, en el sentido de que no estuvimos en la mesa de los acuerdos, pudieran reservarse para el jueves y nos dieran la oportunidad de poder procesarlos de manera conjunta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul más cercana al diputado Ramírez Marín.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidenta, nuestro grupo parlamentario está de acuerdo en que, en la búsqueda de consensos, procedamos como ha sugerido la diputada Hortensia Aragón.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Cristina Gaytán.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Agradeciendo a nuestras compañeras y compañeros que están en el esfuerzo, haciendo el esfuerzo porque estos dictámenes salgan, a mí sí me gustaría invitar a las integrantes y los integrantes de esta comisión a que no nos enteremos por conferencias de prensa, supuestos acuerdos que violentan el proceso legislativo. Yo agradezco a las compañeras que están buscando precisamente que los derechos de las mujeres estén garantizados, que podamos discutirlo de la manera más amplia.

Que todas y cada una de las precisiones que se tienen que hacer en materia de las normas oficiales del sistema nacional de salud queden perfectamente claras para que no haya ninguna duda y todas las mujeres puedan acceder a estos derechos. Que no medie en esta discusión los intereses personales o particulares, sino el interés por garantizar los derechos a las mujeres, presidenta.

**El diputado Omar Ortega Álvarez** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul del diputado Omar Ortega.

**El diputado Omar Ortega Álvarez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Nada más para precisar cuál sería el dictamen que se pusiera en este momento a discusión. Sería el de la Comisión de Igualdad de Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que es la que va a incluir en las definiciones de violencia económica, violencia laboral y docente, y violencia laboral desempeñado en puestos, jornada y condiciones de eficiencia también, iguales dentro de un centro de trabajo. Diseñar programas que promuevan la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Ese es el dictamen que estaría en este momento a discusión, es la propuesta, señora presidente.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Entiendo, diputado, que el que estaría a discusión es el que se refiere a la Comisión de Igualdad de Género, por el cual presenta proyecto de decreto que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Eso fue lo que comentó la diputada Aragón y fue lo que comentó el diputado Ramírez Marín.

Solicito se aclare a esta Presidencia cuál es la propuesta. Solicito a la diputada Hortensia Aragón nos lo aclare. ¿Está aquí la diputada? Sonido, por favor, en la curul de la diputada Aragón.

**La diputada Hortensia Aragón Castillo** (desde la curul): Mire, platicando con la presidenta, ella tiene muy claro el dictamen con el cual estaríamos nosotros saliendo juntas y muy seguramente en el resto también, solo falta comentarlos. Le daría en todo caso, porque la presidente estaba allá en la tribuna, que ella aclarara el dictamen que estamos planteando y los dos que se irían para el jueves.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** No queda claro, diputada Aragón.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Ahorita concedo el uso de la palabra. Lo que pasa es que no ha quedado claro, diputada. Sí, sonido. Ya aclaró la presidenta. Sonido, por favor, en la curul de la diputada Rocío Nahle.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): A ver, presidenta. Dentro de los dictámenes hay uno de Morena, que es del artículo 25, a nosotros no nos han preguntado, no nos han tomado en cuenta, nosotros no tenemos aquí más que una reserva y ayer que le pregunté, en la Junta de Coordinación Política, al diputado Ortega que por qué se reservaban esta, no sabía ni por qué.

Entonces, yo creo que la Comisión de Equidad y Género tiene que hacer una presentación puntual en nuestro dictamen. Nosotros no estamos de acuerdo que se retire hoy, cómo por qué, no tiene ninguna trascendencia si ya está con la modificación y con todo lo demás. La de la norma también ya, ahorita en la mañana, lo presentaron, no se citó a Morena, tuvimos que pedir cuál era el acuerdo. Entonces, ese es el trabajo de la comisión.

Yo aquí, respetuosamente, le digo a la diputada Hortensia Aragón, que nos diga por qué el de nosotros del artículo 25 lo quiere retirar y que se respete el acuerdo, que se había dicho que hoy entraba en discusión.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Diputada Nahle, estaríamos buscando el mayor consenso posible, y en todo caso preguntaríamos a la asamblea cualquier modificación en el orden del día.

Tomamos en cuenta su comentario y, desde luego, también el de la diputada Hortensia Aragón y los demás diputados que se han venido pronunciándose, y corresponderá a la asamblea el determinar si este y el otro dictamen que posteriormente preciso, pasan a la próxima sesión.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Cristina Gaytán.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Presidenta, para precisar. La sesión pasada un grupo importante de diputadas y también en solidaridad nuestros compañeros diputados, nos manifestamos, precisamente porque había una serie de dictámenes, particularmente el que refiere a la Norma 046, que habla de la posibilidad de que aquellas mujeres que hayan sido violadas puedan someterse a un aborto, a una interrupción del embarazo.

Esa es la norma que estamos discutiendo. Esa es la norma que debe quedar claro que es la que no ha podido construir los consensos y que nosotros estamos buscando, todos los diputados y las diputadas, que esto camine.

Lo que me parece muy importante es que podamos discutirlo ampliamente, y todos, que el Grupo Parlamentario del PRD, Morena y los demás grupos parlamentarios que no fueron convocados, sean convocados a esto y que podamos hacer esta propuesta.

Algo importante es que no dejemos que cada sesión sigan bajando esta posibilidad del dictamen, porque si no, estaremos dejando de lado los derechos necesarios que es importante señalar en la norma y que no se ha podido concretar.

Pido, por favor, a mis compañeras y a mis compañeros, y particularmente a la presidente de la Comisión de Igualdad, que aclaremos que este es el punto de discusión.

**El diputado César Octavio Camacho Quiroz** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul del diputado César Camacho.

**El diputado César Octavio Camacho Quiroz** (desde la curul): Gracias, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, una vez que las iniciativas se convierten en dictámenes no son específicamente de nadie. Al final son una expresión mayoritaria, idealmente unánime, de un bloque de diputadas y diputados que integran una comisión plural.

Nosotros vemos con simpatía la propuesta de diferir el análisis, discusión y votación de los dos primeros dictámenes enlistados en el orden del día de hoy y respaldamos la propuesta de la diputada Aragón respecto de que se pueda discutir, y eventualmente aprobar la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para ser precisos, para implementar mecanismos tendientes a promover la igualdad salarial entre mujeres y hombres, así como para señalar a la discriminación laboral como una vertiente de la violencia económica y laboral.

Es evidente que los temas han generado polémica e inquietud, e independientemente de que bajo su más estricta responsabilidad al final cada una y cada uno votaremos como

lo consideremos, hagamos el mayor de los esfuerzos para que en el seno de la Comisión de Equidad de Género arribemos a los acuerdos más amplios posibles. Hagamos política, respetemos el disenso y aprendamos a procesarlo en forma civilizada. Gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Camacho. Queda clara ya la propuesta de la presidenta de la Comisión de Equidad de Género y de los diputados en esta asamblea en el sentido de que los dictámenes tres y cuatro puedan pasar a la siguiente sesión, en la búsqueda de mayores consensos, y hoy sería materia de esta sesión el identificado con el número cinco.

Procederé a solicitar a la asamblea autorización para modificar el orden del día.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Nahle.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Puedo entender que los dictámenes uno y dos pasen, ¿pero por qué el cuatro de nosotros no, si no tuvo ninguna modificación y está publicado tal cual?

Pregunto aquí al coordinador del PRI por qué se brincan hasta el cinco, y el cuatro, que es de nosotros sobre el proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo están omitiendo. Esa es una propuesta de Morena y está publicado tal cual. Nosotros no estamos violando el procedimiento. Pido, por favor, que se considere el que traemos como número cuatro.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Candelaria Ochoa.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Presidenta, a mí me preocupa esta situación que se está dando. Y me preocupa básicamente porque queda claro lo que la semana pasada denunciábamos que los coordina-

dores parlamentarios de algunos partidos, como el PAN y el PRI, no se han puesto de acuerdo.

Por eso queremos solamente decir muy claro que aquí hay una negociación y que aquí no se quieren discutir abiertamente temas fundamentales sobre los derechos de las mujeres. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Candelaria Ochoa.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Araceli Damián.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Además de también apoyar la postura de mi coordinadora, en el sentido de que no se baje el dictamen de Morena. Yo sí quiero plantear que ya se había aprobado el dictamen al interior de la Comisión de Igualdad de Género; la redacción que se iba a discutir el día de hoy no es la que se está presentando.

Y en todo caso, yo sí solicito que se respeten los procesos legislativos, que se presente el dictamen tal y como se aprobó en la comisión y que si tienen algún cambio o reserva, que lo hagan, para eso está el proceso legislativo en donde pueden presentar sus cambios y no se pongan de acuerdo y después nos pidan aprobación a cada uno por separado. Hay un proceso legislativo que debemos de respetar y debería de discutirse.

Usted se comprometió ante la ciudadanía que el día de hoy se iba a discutir ese dictamen. Usted fue, presidenta, la que llevó la voz de los acuerdos de la Junta de Coordinación Política en este pleno y se tiene que respetar y se tiene que respetar el orden del día, si no otra vez vamos a hacer lo mismo que la vez pasada.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Diputada Damián, se informó a la asamblea el compromiso que había por parte de los grupos parlamentarios de incluir estos dictámenes en el orden del día. En todo caso, la decisión para que estos se incorporen en la sesión del próximo jueves, no corresponde a la Mesa Directiva, sino tendrá que pronunciarse la asamblea.

Tiene el uso de la palabra, en la curul, por favor, de la diputada Norma Edith Martínez.

**La diputada Norma Edith Martínez Guzmán** (desde la curul): Diputada presidenta, coincido en la necesidad de posponer la discusión debido a que en lo oscuro se ha hecho una adenda que no conocen todos los diputados. Es necesario estudiar a profundidad los alcances de una adenda, porque es claro que como grupo parlamentario no nos convocaron, yo tuve que indagar para poder dar con ellos y ya se había discutido justamente este dictamen.

Me parece un atropello a mi derecho como legisladora y, por tanto, exijo que se posponga esto hasta que se conozca a fondo las implicaciones de la adenda, las implicaciones de incluir en la legislación vigente de nuestro país algo que traerá graves consecuencias para nuestras niñas y nuestras mujeres.

Por otro lado, coincido con la diputada Nahle en el sentido de que si hay un dictamen que no se ha modificado, que ya se discutió, no entiendo, y que tiene además consenso, no entiendo por qué se quiere bajar hoy en este recinto. Es cuanto.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Bien, diputada. Parte del sentido del dictamen que usted no conoce es diferirlo para el jueves para tener conocimiento. Ya hemos escuchado las opiniones de todos los diputados que han querido hacerlo. Sonido por favor en la curul del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Gracias, diputada Presidenta, y agradeciéndole su paciencia y su atención. Por supuesto que tenemos que pedir una disculpa los grupos parlamentarios porque la sesión debiera transcurrir en perfecto orden y sin contratiempo.

Pero por otro lado, en temas –no es la primera vez que nos ocurre–, tenemos que reorganizar la sesión precisamente para evitar que se diga que hay alguien que no lo conoció, que se discutió en lo oscuro, que se trata de compromisos que no se deben de cumplir, etcétera, etcétera.

La propuesta concreta que nos llevó a pedir que se bajen estos dictámenes es que la comisión se convoque de inmediato, trabaje sobre el tema para que pueda decir si es algo que corresponde a la comisión o a un grupo parlamentario en específico, según lo acuerde.

El dictamen por supuesto tiene que discutirse –el originario– y a partir de ese dictamen se construirán las adendas o las reservas necesarias, pero para hacer todo esto y guardar el orden de la sesión, es más importante tener la oportunidad de procesarlo correctamente reponiendo lo que sea necesario reponer, para evitar todas estas suspicacias.

A efecto del dictamen –que, como ha explicado el doctor Camacho, no es de Morena, sino de la Comisión de Equidad, que tiene que ver con la agenda de género–, lo que estamos haciendo es pedirle que acompañe el otro dictamen porque este también tiene una propuesta de modificación.

Vamos a tratar hoy los dictámenes en los que tenemos consenso absolutamente amplio. Y ya que vamos a retomar el trabajo, veamos con detalle estas propuestas que se están haciendo de modificación en un dictamen como en otro.

Eso es todo lo que hay y le pediría muy atentamente que fuera el voto de la asamblea inmediatamente el que resolviera.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido por favor en la curul de la diputada Cecilia Soto. Se han oído todas las expresiones. Le pido, diputada, que muy brevemente haga sus comentarios.

**La diputada Cecilia Guadalupe Soto González** (desde la curul). Esto es importante porque algunas colegas diputadas, con las cuales coincidimos totalmente en la defensa de los derechos de las mujeres, han expresado suspicacias por esto.

Las integrantes de la junta directiva de la Comisión de Igualdad fueron las y los convocados a las 11 de la noche. Nuestra representante vive en Veracruz: no logró llegar a tiempo. Yo creo que ese es un dictamen que tiene que ser conocido por el pleno de la comisión, no nada más por la junta directiva. Es por ello que nosotros estamos de acuerdo con que se haga una sesión regular de la comisión, y se apruebe.

Y por otra parte quisiera aclarar algo a la legisladora del Partido Encuentro Social: no es una sesión en donde se va a aprobar o desaprobar la Norma 046, no se va a discutir si aborto o no aborto, no se va a discutir si píldora o no píldora; esa es una legislación vigente, sancionada por la Suprema Corte de Justicia. La Norma Oficial Mexicana 046 ha recibido ocho amparos, todos derrotados; cuatro controversias constitucionales, todas derrotadas.

En ese sentido no es eso lo que se va a discutir; lo que se va a discutir es de qué manera la ley refuerza el cumplimiento de esta norma y otras normas, pero de esta norma en particular, en el caso de mujeres violadas, no solamente cuando resulten embarazadas, sino en todo momento que han sido víctimas de la violencia. Muchas gracias

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Una intervención más; la diputada Gaytán y procederemos a consultar a la asamblea. Le pido brevedad porque este asunto ya se ha discutido y hay coincidencia en muchos, diputada.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Hay coincidencia en el método de la discusión; pero yo le pediría, diputada presidenta, en esto no hay coincidencia, en una cartilla que viene y señala aquí que “es inaceptable el aborto legal y gratuito en caso de violación”. Eso ya está en la norma, como lo ha establecido la diputada Soto. Yo lo que les pido, compañeras y compañeros diputados, habemos aquí legisladores que hemos hecho de los derechos de las mujeres nuestra causa durante muchos años, y también hay diputadas que pueden estar en contra; pero este tipo de desinformación y venir a presentarlo en esta tribuna, de un Estado laico, es inadmisibles. Yo le entregaré a la compañera diputada, como muchas de las diputadas, esas cartillas, que vaya y las entregue en los espacios donde seguramente, a la salida de algún templo religioso.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Diputada, no se ha coartado la libertad de expresión para ningún diputado.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Pero no es el tema, no es el tema. Es el tema en el momento que llego a mi curul y encuentro esto.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Todos los diputados han podido expresarse.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Den el argumento en la tribuna y en la comisión. Solamente pido respeto hacia una norma que ya está establecida y que garantiza los derechos de las mujeres.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Todos los diputados que han querido hacerlo se han expresado, creo que ha quedado suficientemente co-

mentado el asunto. Por lo tanto, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se posponga para la próxima sesión la discusión de los siguientes dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género: el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Consulte, la Secretaría.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta si se autoriza que se posponga para la próxima sesión la discusión de los dictámenes mencionados.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se autoriza se pospongan estos dos dictámenes para la próxima sesión.

Continuamos con el orden del día.

---

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia y discriminación salarial.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia y discriminación salarial

## Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

### Dictamen

#### I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen de las iniciativas, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### I. Antecedentes

1. Con fecha 13 de marzo de 2016, la **diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa pretende incorporar dentro de la ley, mecanismos tendientes a fomentar la igualdad salarial entre la mujer y el hombre, así como tipificar la discriminación laboral como un tipo de violencia económica y laboral.

## III. Consideraciones

**Primera.** Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por lo que esta materia es de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de poder salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad. Se hace hincapié en la obligatoriedad de los tratados en los cuales México haya sido firmante, dentro de los cuales se encuentra la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)” en vigor desde el 3 de septiembre de 1981.

**Segunda.** Que el artículo 4 Constitucional declara la igualdad del varón y la mujer ante la Ley, disposición que establece plenamente este derecho humano fundamental, y que es la base del principio que da razón de ser a la igualdad en



materia de derechos humanos, pues parte de la idea de que cada persona tiene igualdad de derechos y libertad de ejercerlos.

Así mismo, tratándose de relaciones laborales, y en particular al tema que contempla la presente Iniciativa, el artículo 123 de nuestra Constitución, prevé que para trabajo igual debe corresponder salario igual sin considerar el sexo de las personas.

**Tercera.** Que el derecho a la no discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Cuarta.** Que existen diversas disposiciones en la Ley Federal del Trabajo que protegen el principio de la igualdad de género, así en el artículo 2o. de la referida Ley se señala que la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral, lo que coadyuva que las mujeres tengan el acceso a las mismas oportunidades que su par masculino.

Por otro lado en su artículo 4o. se señala que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana, lo que explícitamente prohíbe cualquier tipo de discriminación.

Y que en su artículo 86 dispone lo siguiente: “A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual”, lo que prohíbe la brecha salarial de género.

**Quinta.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia constituye el ordenamiento aplicable que establece los tipos de violencia; por lo que en el caso particular que nos ocupa, para reformar la fracción IV del artículo 6 correspondiente a la violencia económica por lo que hace al principio de igualdad salarial entre mujeres y hombres en el desempeño de un mismo trabajo o por la realización de trabajos que generen un mismo valor.

**Sexta.** En consecuencia, compartimos los argumentos vertidos por la legisladora promovente cuando señala que “Desafortunadamente, en México, aún no se ha concretado la igualdad en la remuneración salarial, lo cual transgrede directamente los derechos y las oportunidades de las mujeres para desarrollar sus capacidades”.

Al respecto la promovente señala que de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población (Conapo), en México habitan 121 millones 5 mil 815 habitantes, de los cuáles 51.2 por ciento son mujeres y el 48.8 por ciento restante está conformado por hombres, y que no obstante de que el mayor porcentaje de la población está conformado por mujeres, la igualdad de género en el ámbito laboral sigue siendo insuficiente, por tanto la brecha salarial persiste.

**Séptima.** Esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con la proponente cuando señala que una de las maneras en que más se manifiesta la desigualdad entre mujeres y hombres es en el aspecto económico, lo cual es representado por la brecha salarial existente entre los géneros por la realización del mismo trabajo o por trabajos que generan el mismo valor.

A ese respecto, esta Comisión añade que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) define a la diferencia salarial de género (también conocida como brecha salarial de género) a la diferencia existente entre los salarios de los hombres y los de las mujeres, expresada como un porcentaje del salario masculino y que dichas brechas de género en términos de trabajo remunerado y no remunerado en México, están entre las mayores de los países miembros de la referida Organización.<sup>1</sup>

Por lo que el tema es de relevancia actual y debe atenderse de manera prioritaria.

**Octava.** Esta Comisión señala también que es un deber impulsar el aumento de la tasa de participación laboral femenina, ya que según datos de la OCDE, dicha tasa es la más baja de los Estados Parte. Además añade los siguientes datos para fundamentar la importancia de la acción legislativa en esta temática:<sup>2</sup>

- En 2012 el 48% de las mujeres mexicanas contaban con un empleo, mientras que el promedio de la OCDE de 62%.
- La participación laboral femenina en México es incluso menor que la de otras economías emergentes.

- El 29% de las mujeres mexicanas que trabajan lo hacen en el sector informal: 11% trabajan en el sector doméstico mal remunerado.
- 51% de los trabajadores por cuenta propia en el sector informal son mujeres.
- Las licencias parentales y por motivos familiares son limitadas en México y cubren solamente a los trabajadores en empleo formal (la OIT recomienda un mínimo de 16 semanas).

**Novena.** Esta Comisión dictaminadora señala que en los pasados 30 años se ha triplicado en México la participación de las mujeres en el mundo laboral formal, pero los sueldos de ellas se mantienen inferiores respecto de los hombres. Hasta el año 2015 para un mismo puesto el salario era más bajo en un 15% respecto de los hombres, según cifras de la OCDE.<sup>3</sup>

Que a los dos años de haber ingresado a un trabajo 57% de los hombres ya renegociaron su salario, en contraste en el mismo periodo, sólo 7% de las mujeres renegocian su ingreso salarial.

Que las mujeres ocupan en México 20% de puestos de alta gerencia, sólo 5% de las direcciones generales y menos de 1% de los consejos de administración. La brecha por vencer es amplia. Hay más mujeres en el mundo laboral, pero no en puestos de liderazgo, ese es el reto.

**Décima.** La Comisión dictaminadora añade también que, en virtud de lo señalado en séptima, octava y novena consideraciones del presente dictamen, la OCDE recomienda respecto de la participación de las mujeres en la vida económica lo siguiente:

(...) es necesario que los gobiernos establezcan políticas públicas para eliminar el trato desigual a hombres y mujeres en el mercado laboral y para eliminar barreras al empleo y los avances profesionales de éstas. Esto incluye medidas para aumentar el ingreso potencial de las mujeres con salarios bajos y romper el fenómeno del techo de cristal.<sup>4</sup>

Por lo que esta iniciativa coadyuvaría a dar cumplimiento a dicha recomendación.

**Décima Primera.** Después de haber escuchado a las y el integrante de esta Comisión en su conjunto, determinamos

dictaminar en sentido positivo la iniciativa en comento, proponiendo la siguiente redacción:

Respecto de la reforma a la fracción IV del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor **en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual** dentro de un mismo centro de trabajo;

Se propone esta redacción, ya que la propuesta inicial no se encuentra debidamente armonizada con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, que es la norma reglamentaria del artículo 123 de nuestra Carta Magna.

Respecto de la modificación al artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

Esta Comisión coincide en agregar el término “**economía**”, con lo que se da una connotación de afectación al ingreso que se percibe en una relación laboral y docente bajo una perspectiva de violencia en contra de la mujer, dado que es congruente con el enunciado normativo planteado anteriormente.

Respecto de la modificación al artículo 11 de la Ley en estudio, bajo la premisa planteada por la promovente, con la salvedad de que a efecto de que el enunciado normativo guarde congruencia con lo estipulado por el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, se propone su redacción en los siguientes términos:

“**Artículo 11.** Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, **la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales**, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Respecto de la propuesta de adición de una fracción II al artículo 14 de la multicitada ley. Al respecto y por cuestiones de práctica y técnica legislativa esta dictaminadora propone la siguiente redacción:

“**Artículo 14.** Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

I. ...

**II. Diseñar programas que promuevan la igualdad salarial entre mujeres y hombres;**

III. a V. ...

Por todo lo anteriormente analizado y argumentado, esta Comisión considera viable la propuesta realizada por la proponente, sometiendo a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 6 fracción IV, 10 y 11; se adiciona una fracción II recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a III. ...

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor **en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales**, dentro de un mismo centro de trabajo;

V. a VI. ...

**ARTÍCULO 10.** Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, **economía** y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**ARTÍCULO 11.** Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, **la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales dentro de un mismo centro de trabajo**, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

**ARTÍCULO 14.** Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;

**II. Diseñar programas que promuevan la igualdad salarial entre mujeres y hombres;**

III. a V. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 [www.oecd.org/gender/closingthegap.htm](http://www.oecd.org/gender/closingthegap.htm)

2 *Ibidem.*

3 *Ibidem.*

4 *Ibidem*.

**La Comisión de Igualdad de Género, diputados:** Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Érika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano, Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Janette Ovando Reazola (rúbrica), Karina Padilla Ávila (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta, Sasil Dora Luz de León Villard, María Candelaria Ochoa Avalos, Angélica Reyes Ávila, Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Érika Lorena Arroyo Bello, Ana María Boone Godoy, Gretel Culin Jaime (rúbrica), David Gerson García Calderón (rúbrica), Patricia García García (rúbrica), Jorgina Gaxiola Lezama (rúbrica), Genoveva Huerta Villegas, Irma Rebeca López López (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez, Concepción Villa González (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Plascencia Pacheco, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco:** Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy, como bien lo informa la presidenta, acudimos a la discusión del dictamen relacionado con la modificación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia y discriminación salarial.

Como todas y todos ustedes saben, durante muchísimos años la lucha por las mujeres en ocupar diferentes espacios no solamente políticos, sino de la vida económica del país, ha sido muy importante para nuestro país.

Tenemos, por ejemplo, que de una concepción errónea de la mujer relegada al hogar, el día de hoy tanto en el marco jurídico mexicano nacional como internacional ofrecen diferentes mecanismos desde hace muchísimos años para adquirir la igualdad entre mujeres y hombres.

Una igualdad que no logramos hasta 1974, cuando se reforma precisamente el artículo que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres, producto de una lucha de muchísimos años y producto precisamente de la primera Conferencia Mundial de la Mujer, a realizarse en el año 1975, en México, nuestro país.

El presente dictamen tiene por efectos los siguientes artículos: se reforman los artículos 6o., fracción IV, el artículo 10 y el artículo 11, se adiciona la fracción II, recorriéndose las subsecuentes en orden, al artículo 14 de la Ley General de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se queda de manera manifiesta que para el desempeño de un trabajo igual desempeñado, en el mismo puesto y la jornada, en condiciones también iguales de las mujeres respeto de los hombres, la obligatoriedad, no solamente en el ámbito público donde sí se cumple, sino también en el ámbito privado, de que la igualdad salarial en México no siga siendo una hoja de ruta o un futuro manifiesto, sino sea realmente algo que en nuestro país sea lo cotidiano.

¿Por qué me refiero a un futuro manifiesto en específico en este tema? Porque si bien es cierto, las mujeres hemos avanzado durante muchísimos años para alcanzar la igualdad respecto de los varones y también tener igualdad de oportunidades, muy justo es que trabajo igual le corresponda el mismo pago, no solamente por el hecho de ser mujer tengamos una discriminación salarial que asciende en México a casi el 20 por ciento.

Cito el informe referente en el año 2015 de la OCDE, en donde menciona de manera muy explícita que la brecha salarial en México asciende a casi el 20 por ciento. ¿Qué quiere decir esto de la brecha salarial? Que las mujeres en nuestro país por el mismo trabajo, por el mismo esfuerzo, por las mismas condiciones y el mismo desempeño en muchos de los casos siguen ganando menos que los varones.

Y también, presidenta, dejo de manifiesto que en tiempo y forma se presentó una adenda al artículo 6o. del presente decreto, que dice lo siguiente:

Artículo 6o., fracción IV. Se configurará violencia económica y es toda acción, omisión que afecta a las mujeres, el desarrollo económico de las mujeres y que se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor por trabajo igual, en el mismo centro laboral.

Con el presente dictamen no solamente fortalecemos lo que ya se dice en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo en relación a la igualdad salarial y en relación al trabajo, que es también un derecho constitucional de acuerdo con el artículo 123.

El origen o lo sustantivo de este decreto es precisamente que se configura como una violencia económica cuando los patrones, por el mismo trabajo y el mismo desempeño, paguen menor cantidad el trabajo de las mujeres respecto de los varones. Contribuimos de esta manera también a dar cumplimiento a diferentes observaciones que tenemos no solamente de los compromisos internacionales, en específico de la Convención para la Eliminación de todas Formas de Discriminación en contra de las Mujeres en nuestro país.

Queda de manifiesto, diputada presidenta, compañeras y compañeros, la voluntad de cada una de las diferentes bancadas para que podamos avanzar en la próxima sesión, la discusión de dos dictámenes que son muy importantes y en relación con la información, en tiempo y forma esta comisión habrá de hacerles llegar el contenido del dictamen, que es público además, y las adendas correspondientes, pero quiero dejar de manera muy específica que de ninguna manera contraviene ningún marco jurídico mexicano, internacional y que también es importante cumplirlo de acuerdo con la convencionalidad del artículo 1o. constitucional. Que en todo momento el objetivo del dictamen que reforma el artículo 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia va enfocado precisamente en fortalecer la atención de las mujeres y de las niñas víctimas de violencia sexual en nuestro país, que ascienden, de acuerdo con datos estadísticos y datos científicos, a casi una mujer o una niña atacada sexualmente por cada minutos.

Les pido consideración y les pido mucho compromiso al momento de su votación en la siguiente semana. En tiempo y forma habremos de fundamentar el siguiente dictamen y no engañemos a ninguno de los diferentes medios de comunicación en relación con este dictamen. Muchísimas gracias.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO  
*Sin que motive debate, en votación económica,  
 se acepta y se incorpora al dictamen.*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Las que suscriben integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de esta Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicitamos tenga a bien considerar las siguientes modificaciones al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Propuesta/Dictamen	Debe decir
ARTÍCULO 6. ...  I. a III. ...  IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual dentro de un mismo centro de trabajo;  V. a VI. ...	ARTÍCULO 6. ...  I. a III. ...  IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión que afecta el desarrollo económico de las mujeres. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor <b>por trabajo igual</b> , dentro de un mismo centro laboral;  V. a VI. ...

Agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedamos de usted.



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 MAR 2017

**RECIBIDO**

SAJÓN DE SESIONES  
 Hora 12:42

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*Elgri A*  
 14 Mar 17  
 12:42

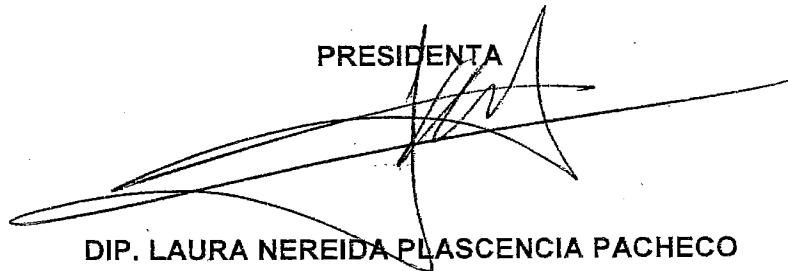


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTADO DE FIRMAS DE LA ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

PRESIDENTA



DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO

SECRETARIA

DIP. SOFÍA DEL SAGRARIO DE LEÓN  
MAZA

SECRETARIA



DIP. DELIA GUERRERO CORONADO

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DEL MAZO MONROY

SECRETARIA



DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ  
HERNÁNDEZ

SECRETARIA



DIP. CARMEN SALINAS LOZANO

SECRETARIA



DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ  
SUASTEGUI

SECRETARIA



DIP. JANETTE OVANDO REAZOLA

SECRETARIA

DIP. KARINA PADILLA ÁVILA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTADO DE FIRMAS DE LA ADENDA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

SECRETARIA

DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ  
PERALTA

SECRETARIA

DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA  
AVALOS

SECRETARIA

DIP. SASIL DORA LUZ DE LEÓN  
VILLARD

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA REYES AVILA



**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Toda vez que la Comisión de Igualdad de Género presenta modificaciones al dictamen, de las cuales ha dado cuenta, solicito a la Secretaría consulte a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la diputada Laura Plascencia Pacheco, a nombre de la Comisión de Igualdad de Género. Previa lectura nuevamente por parte de la Secretaría.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Propuesta de modificación en el artículo 6o., numeral 4. Violencia económica. Es toda acción u omisión que afecte el desarrollo económico de las mujeres. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor por trabajo igual dentro de un mismo centro laboral. Es cuanto.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Continúe, por favor, la Secretaría con la consulta a la asamblea.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si se acepta la modificación planteada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** En consecuencia, está a discusión en lo general con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la voz la diputada Cynthia Gissel García Soberanes.

**La diputada Cynthia Gissel García Soberanes:** Con su venia, presidenta. Honorable asamblea, la desigualdad de género sigue siendo un gran freno para el desarrollo humano. De acuerdo con el reporte de desarrollo humano del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, las muje-

res frecuentemente siguen sufriendo discriminación en diversos ámbitos de la vida cotidiana, como en los temas de salud, educación, representación política y el mercado de trabajo, entre otros, lo que acarrea repercusiones negativas para el desarrollo de sus capacidades y su libertad de elección.

Si bien es cierto que las niñas y mujeres han tenido avances significativos en equidad, continúan habiendo diferencias sustantivas.

De acuerdo con una Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Inegi, en cuanto al trimestre del 2016, nos indica que el 43 por ciento de las mujeres de 15 años y más son económicamente activas, mientras que este porcentaje entre hombres es del 78 por ciento. El 13.4 por ciento de las mujeres económicamente activas están desocupadas o trabajan menos de 15 horas a la semana, mientras que los hombres tienen el siete por ciento de la ocupación.

El 12.2 por ciento de las mujeres que tienen trabajo lo hacen en condiciones críticas de ocupación, ya que por razones de mercado trabajan pocas horas o la semana con ingresos inferiores al salario mínimo, o bien, trabajan más de 48 horas a la semana por sueldos hasta de dos salarios mínimos. El 56 por ciento de las mujeres son vulneradas por las características de la empresa para que la que trabajan.

Las mexicanas cada vez tienen una mayor importancia en la generación de riqueza dentro de las familias, según la Comisión Económica para América Latina. Hacia finales de la década de los ochentas aportaban el 20 por ciento de los ingresos totales de sus hogares y para el 2014 su participación se incrementó hasta llegar al 28.3 por ciento.

Sin embargo, las mujeres también se enfrentan a la desigualdad salarial o también conocida como la diferencia salarial de género, la cual es definida por la Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico como la diferencia existente entre los salarios entre los hombres y las mujeres.

En este sentido, se estima que las mexicanas ganan el 74 por ciento del salario que gana un hombre aun cuando ambos tuvieran los mismos años de estudio. De este modo consideramos que la diferencia salarial de género impacta directamente en que la pobreza en México tenga rostro femenino. Hoy por hoy, por cada 100 hombres que se encuentran en situación de pobreza hay 105 mujeres en tal condición.

En este orden de ideas, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social tenemos la convicción que es necesario reforzar nuestro marco normativo, para mejorar las mejoras de condiciones de vida y avanzar hacia la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.

Precisamente el dictamen que hoy nos ocupa reforma con gran acierto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para considerar como violencia el tipo económico cuando se le pague a una mujer un menor salario que a un hombre al desempeñar un trabajo igual en puesto, jornada y eficiencia.

Se establece la responsabilidad de las entidades federativas y la Ciudad de México, de diseñar programas que promuevan la desigualdad salarial entre hombres y mujeres.

Por ello, los diputados y las diputadas de Encuentro Social votaremos a favor del dictamen, ya que tenemos claro que con ello se beneficiarán millones de mujeres a las que hoy por el hecho de ser mujeres se les paga menos que a un hombre.

Queremos que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en beneficio de la familia y la comunidad y la nación. Hagámoslo nosotras. Es cuanto.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Cynthia Gissel García Sobreros.

Queremos destacar y agradecer la presencia, en este salón de sesiones, del excelentísimo señor Daniel Hernández Joseph, embajador de México en la República Helénica, quien ha participado en la reunión de trabajo con el Grupo de Amistad México-Grecia, presidido por el diputado Norberto Antonio Martínez Soto. La Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida, señor embajador.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Reyes Ávila.

**La diputada Angélica Reyes Ávila:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, les saludo con afecto y con respeto.

El día de hoy, continuando con las acciones que mejoren la calidad de vida de las mujeres daremos un paso fundamental al establecer los mecanismos tendientes a fomentar la

igualdad salarial entre la mujer y el hombre. Así como definir la discriminación laboral como un tipo de violencia económica que nos afecta.

Reconocer a la mujer significa, entre otras muchas acciones, el que podamos tener una remuneración salarial igual a la que perciben los hombres por el mismo trabajo. No por ello es ajeno el tema internacional de la mujer en este año, que es: Las mujeres en el mundo laboral en transformación hacia un planeta 50-50 en 2030.

El propósito fundamental es exhortar a todos los actores a dar el paso por la igualdad de género para garantizar que en el mundo laboral tengamos los mismos derechos mujeres y hombres.

De acuerdo con cifras de la propia ONU, a nivel mundial las mujeres solo ganan 77 centavos por cada dólar que ganan los hombres por un trabajo de igual valor que, de continuar el ritmo actual, la brecha salarial tardará 70 años en cerrarse.

En Nueva Alianza sabemos que no podemos esperar para tomar medidas al respecto. En el país el 77 por ciento de las mujeres que trabajan son subordinadas y remuneradas, y de ellas el 38 por ciento no cuenta con acceso a servicios de salud como prestación laboral. Un 42 por ciento labora sin tener un contrato escrito y 34 por ciento no cuenta con prestaciones laborales. Además, solo una de cada dos trabajadoras subordinadas goza de vacaciones pagadas; seis de cada 10 recibe aguinaldo y apenas 17 de cada 10 cuentan con reparto de utilidades.

Para ninguno de nosotros pasa desapercibido que estas cifras son el reflejo de la desigualdad que vivimos cotidianamente las mujeres en nuestro país. Con este dictamen se combate la brecha salarial de género, que es la desigualdad salarial existente entre los salarios de los hombres contra los salarios de las mujeres. Una brecha de género que se encuentra entre los mayores de los países miembros de la OCDE.

Las y los diputados turquesa estamos decididos a terminar con esta brecha que limita el desarrollo profesional de las mujeres del país. Por eso, contribuiremos de forma sustancial para conseguir la igualdad efectiva en el ámbito salarial.

También, decirles que por ello coincidimos plenamente en definir, en el texto de la Ley General de Acceso de las Mu-

eres a una Vida Libre de Violencia, que la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual constituye una forma de violencia laboral para todas las mujeres. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Angélica Reyes Ávila.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano tiene el uso de la palabra la diputada Verónica Delgadillo García.

**La diputada Verónica Delgadillo García:** Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, señoras y señores, a pesar de los muchos programas y leyes que se encuentran en nuestro país es una realidad que ha sido imposible cerrar la gran brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Esa brecha de desigualdad genera una herida que lastima no solo a las mujeres, no solo al 52.6 por ciento de la población, sino a la sociedad entera, y mientras esa herida sigue abierta, seguirá deteniendo el progreso de nuestro México, el desarrollo de nuestro país.

Y es justamente por eso que el pasado 8 de marzo millones de mujeres paramos en el mundo entero y en nuestro país, para exigir una sociedad más justa y una sociedad más igualitaria. Paramos porque no nos parece justo que cada día se les arrebatase la vida a siete mujeres por solo ser mujer, por cuestiones de género. Paramos porque queremos calles libres de acoso, donde no haya espacio para la violencia hacia nosotras. Paramos porque la violencia física, sexual, psicológica, simbólica, económica, sigue siendo una realidad y la experimentamos en muchísimos espacios. Paramos porque no queremos publicidad que nos convierta en objetos y que atente contra nuestra dignidad.

Y hoy que estamos aquí, es verdaderamente alarmante que estemos discutiendo este tema en pleno 2017, cuando este tema ya debería estar solventado. No es justo que las mujeres solo por ser mujeres en nuestro país estemos ganando el 20 por ciento menos de salario por un hombre por realizar las mismas actividades.

Y esto demuestra un mensaje de fondo, que las instituciones de nuestro país, tanto públicas y privadas, han sido incapaces de respetar los derechos que están constitucionalmente reconocidos para todas nosotras. Es decir, que sí tenemos derechos consagrados en la Constitución, pero no podemos acceder plenamente a ellos.

Hoy estamos discutiendo un dictamen que tiene muchísimos mensajes de fondo, por ejemplo: que solo cuatro de cada 10 empleos formales son ocupados por una mujer, mientras que siete de cada 10 hombres pueden accederlo. Es decir, la fuerza laboral activa formal excluye a la mujer de este espacio y hoy estamos discutiendo, porque como bien lo mencioné, la ONU señala que las mujeres en México ganamos cerca del 20 por ciento menos del salario que un hombre por hacer las mismas tareas.

Y al paso que vamos necesitaríamos que en México pasaran 110 años para que alcanzáramos hombres y mujeres condiciones de igualdad. Reconocer la brecha salarial es reconocer un tipo de violencia que se ejerce hacia las mujeres, es reconocer que, por el mismo trabajo y la misma responsabilidad, no estamos ganando lo mismo los hombres y las mujeres. Y dar este paso es un paso importante en una lucha que está lejos de terminar pero que estamos dando.

Aquí quiero compartirles que en el caso de mi compañera Candelaria Ochoa, quien forma parte de la Comisión de Igualdad y Género, ha alzado la voz arduamente junto con otras compañeras, porque queremos que la realidad que experimentan las mujeres en nuestro país se transforme.

El techo de cristal es un fenómeno con el que muchas de nosotras tenemos que luchar todos los días y que tenemos que denunciar. Tal vez ahorita nosotras estamos en un espacio en el que el salario es igual para los 500 que estamos aquí, pero allá afuera las mujeres en promedio están ganando menos solo por ser mujer, y eso tiene que ser considerado como un tipo de violencia.

Nosotros como Movimiento Ciudadano anunciamos que nuestro voto va a ser a favor y esto es para reconocer también la lucha de millones y millones de mujeres que pasaron a la historia alzando la voz, y que también hay otras mujeres que seguimos alzando la voz, como fue el pasado 8 de marzo.

Vamos a seguir alzando la voz mientras allá afuera haya mujeres que sean violentadas, mientras allá afuera haya mujeres que están siendo discriminadas, mientras allá afuera, en nuestro país, las mujeres sigan experimentando condiciones de desigualdad.

Seguiremos con esta lucha y no vamos a parar en ella. Seguiremos alzando la voz porque estamos convencidas que

solo podrá parar, como bien lo dijo Estela Hernández, hasta que la dignidad sea una costumbre. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Verónica Delgadillo. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez.

**El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez:** Las mujeres trabajadoras siguen enfrentando una de las desigualdades más sentidas en el ámbito laboral que es la brecha salarial entre hombres y mujeres. Esto a pesar de que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 86 que “a trabajo igual desempeñado en el mismo puesto, jornada y condiciones de eficiencia, también deben ser iguales, debe corresponder, por consiguiente, salario igual”. Esto muchas veces no se cumple.

Si bien la equidad salarial entre las trabajadoras es una de sus principales demandas, y el interés en este tema ha crecido a nivel mundial, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, lamentablemente en nuestro país siguen persistiendo.

Sabemos que las mujeres han cobrado mayor importancia en la economía al incrementar su participación en el mercado laboral y sin embargo una comparación entre el promedio de ingresos percibidos por las mujeres y los hombres, sin distinción de variables como sector de actividad, nivel educativo o edad, revela que ellas ganan menos.

En la actualidad aunque las mujeres incursionan cada vez más en profesiones, tradicionalmente exclusivas para hombres, continúan dominando numéricamente en sectores como la educación y las humanidades, actividades menos valoradas en el mercado de trabajo.

En México, por ejemplo, las mujeres ocupan 99 por ciento de los puestos de docencia a nivel preescolar, 93 por ciento de trabajo social, y 90 por ciento de enfermería. En contraste, conforman tan sólo el 32 por ciento de los puestos de investigación en áreas motoras del desarrollo, tal como la ciencia y la tecnología.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, en la última década la brecha salarial pasó de 17 a 18 por ciento en nuestro país; dado que este estudio dice que la brecha salarial de género no es el resultado de que las mujeres tengan menos o más

educación que los hombres. De hecho la brecha entre trabajadores con el mismo nivel de educación es típicamente más grande, e incluso las mujeres que trabajan tienen niveles más altos de educación que los hombres, pero estas son subestimadas.

A esto se suma el hecho de que en el mundo de las mujeres debe de asumirse una mayor proporción de tareas impagadas del hogar y el cuidado de la familia, lo que obliga que las mujeres busquen empleos con mayor flexibilidad, lo que viene a costa de ingresos más bajos.

No se trata sólo de que las trabajadoras a tiempo parcial consiguen menos dinero porque trabajan menos horas, es porque cobran menos por hora. De hecho, si se mira solo a las mujeres, aquellas que trabajan a jornada parcial cobran 32 por ciento menos por hora que las que lo hacen a tiempo completo.

Así que en cierta medida hay una brecha salarial relacionada con el trabajo a tiempo parcial, esta a su vez contribuye con la brecha salarial de género, porque las mujeres tienden a trabajar con más frecuencia a medio tiempo.

Otra razón por la cual los hombres en promedio cobran más que las mujeres, es que más hombres tienden a trabajar en empleos mejor remunerados.

Las estadísticas oficiales respaldan la idea de que hay más hombres en altos cargos gerenciales y más mujeres en sectores con menor remuneración como la educación y la administración. Esto significa que cuando se evalúa a la masa trabajadora como un todo, y se sacan promedios, el resultado indicará que las mujeres ganan menos que los hombres. La brecha salarial entre géneros se ve de una forma muy distinta cuando se considera el tema de la edad, entre más edad de las mujeres, la brecha salarial crece. Es por eso que entre mujeres mayores de 50 años la brecha es mucho mayor. Ganar lo mismo que los hombres en igualdad de condiciones es un derecho de las mujeres, un requisito para su autonomía económica y para alcanzar la igualdad de género.

Algunas medidas que la Cepal recomienda para enfrentar la brecha salarial de género son:

Promover los espacios para la negociación colectiva y la participación activa de las trabajadoras para permitir la mejora salarial y la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Mejorar los salarios mínimos ya que la implementación y mejora de estos promueve el avance en la igualdad en los sectores con menores remuneraciones que es donde hay más mujeres empleadas.

Implementar regulaciones del mercado laboral que aseguren a trabajadores y trabajadoras mayor corresponsabilidad del cuidado a través de instrumentos como las licencias por paternidad, el reconocimiento de las responsabilidades y de cuidado y las soluciones colectivas para que ambos tengan iguales oportunidades de capacitación, de ascensos, horas extras y otros compromisos laborales que mejoran la masa salarial.

Nada justifica que las mujeres mexicanas tengan que trabajar mucho más que los hombres para igualar sus ganancias. Mujeres divinas, Morena apoyará que esta brecha de desigualdad se reduzca y que se reconozca el empoderamiento de las mujeres. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputado Mario Ariel Juárez.

Saludamos con gusto a estudiantes y profesores de la licenciatura en Derecho de la Universidad Politécnica de Querétaro, invitados por el diputado Braulio Guerra Urbio-la. Sean ustedes bienvenidos.

Igualmente a maestros y a alumnos procedentes de la escuela preparatoria Cristóbal Colón de Tepic, Nayarit, invitados por la diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez. Todos, sean ustedes bienvenidos. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra Sasil Dora Luz de León Villard.

**La diputada Sasil Dora Luz de León Villard:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, vengo a manifestar nuestro voto a favor del dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia y discriminación salarial.

La igualdad de género es un principio elemental de toda sociedad republicana, para hacerla efectiva se necesita de la voluntad de quienes legislamos a favor de construir una sociedad más justa, equitativa y democrática. De ahí la importancia de generar equilibrio social a través del perfec-

cionamiento de acciones que fortalezcan el derecho laboral en condiciones de igualdad.

El artículo 4o. de nuestra Constitución declara la igualdad del valor y la mujer ante la ley. Tratándose de relaciones laborales, el artículo 123 de nuestra Constitución prevé que para el trabajo igual debe corresponder salario igualitario sin considerar el sexo de las personas.

Por lo que los derechos humanos forman parte integral de un paquete de garantías ciudadanas que, entre otras cosas, establecen la no discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico, de género, edad, capacidades diferentes o condición social, religión, preferencia sexual o estado civil, o cualquier otro factor que atente contra la dignidad humana, tal y como han sido reconocidos como derechos fundamentales tanto en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos como en el Sistema Universal de Protección de los Derechos.

La relevancia de igualar las condiciones del hombre y la mujer es el disfrute y pleno ejercicio de sus derechos laborales, como ha sido establecida por la comunidad internacional, así como las normas que establecen la Carta Democrática Interamericana, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres, la Convención Belem do Pará, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, y los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en los objetivos del Desarrollo del Milenio.

Por tanto, las y los diputados del Partido Verde Ecologista de México estamos a favor de fomentar la igualdad salarial entre la mujer y el hombre, así como tipificar la discriminación laboral como un tipo de violencia económica y laboral, con la finalidad de generar políticas públicas incluyentes que busquen la igualdad y la no discriminación a las mujeres. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Sasil de León Villard. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra la diputada Karen Orney Ramírez Peralta.

**La diputada Karen Orney Ramírez Peralta:** Con su permiso, diputada presidenta. Acudo a esta tribuna a dar posición del Grupo Parlamentario del PRD respecto al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones

de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el que se pretende incorporar dentro de la ley mecanismos tendientes a fomentar la igualdad salarial entre la mujer y el hombre, así como tipificar la discriminación laboral como un tipo de violencia económica y laboral.

Compañeros diputados, debemos reconocer que la lucha de las organizaciones de mujeres han permitido poner el tema en la agenda pública y posibilitando una mejor conceptualización y tratamiento de este problema.

Producto de esta lucha, la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido que la violencia en contra de las mujeres o de género es un problema de salud pública, una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad de género.

En un inicio, el tipo de violencia que más se denunciaba era la física y la sexual, sin embargo, hoy en día la interpretación incluye otras modalidades y otros tipos de violencia que en conjunto expresan la situación de la vulnerabilidad de las mujeres.

La concepción ha evolucionado y hoy se incluye la violencia psicológica, la patrimonial, económica, laboral e incluso la violencia política.

En el Grupo Parlamentario del PRD coincidimos en la necesidad de modificar la ley en comento, debido a que no se puede entender la democracia sin la participación en la vida pública en condiciones de igualdad y equidad a todos sus sectores.

Para el PRD, la lucha por los derechos de las mujeres es y ha sido una de sus prioridades. Lo seguiremos haciendo hasta lograr la democracia plena a la que aspiramos.

Compañeros, nuestra posición concibe a la autonomía de las mujeres como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto pleno de igualdad. Esa autonomía no se entendería sin la capacidad de generar ingresos y recursos propios, el control sobre nuestro cuerpo y la plena participación en la toma de decisiones que afecten su vida y su colectividad.

Avanzar a la capacidad de las mujeres de generar ingresos, recursos propios a partir del acceso de trabajo remunerado,

en igualdad de condiciones que los hombres, es avanzar a la igualdad de género.

Trabajo desempeñado en un puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, debe corresponderle un salario igual, sin distingo de género.

Nuestro principio es que en cuestión de salarios no debe establecerse una diferencia de ninguna naturaleza ni por razones de edad, de sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión pública o actividades sindicales.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen, toda vez que con ello se permita que nuestro México goce de derechos plenos, libertades e igualdades. Muchas gracias, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Karen Ramírez Peralta. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Arlette Muñoz Cervantes.

**La diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes:** Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos trabajado desde sus orígenes para que las mujeres tengamos una participación activa en la construcción del bien común, una participación que nos permita aportar lo mejor de nosotras en la construcción de una patria ordenada y generosa a la que todos aspiramos.

Para Acción Nacional dar un trato digno a las mujeres es generar y asegurar las necesarias y suficientes condiciones de igualdad con los hombres, que les posibiliten, sí, su igual acceso a las oportunidades, pero también el real ejercicio de sus derechos humanos. Por eso, hoy encabezamos la lucha por la igualdad salarial entre mujeres y hombres, la igualdad en el trabajo, que es un objetivo pendiente de cumplirse.

Presenté esta iniciativa hace alrededor de un año aproximadamente, donde lo que buscamos es que el trabajo que debe de corresponder al salario, debe de ser de la misma manera igual, sin que exista discriminación por motivo de género.

Destacamos la importancia de esta propuesta, que busca integrar a las definiciones de violencia económica y violen-

cia laboral dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El hecho de que las mujeres perciban un salario menor que el hombre en el ejercicio de un trabajo igual, desempeñado en puesto, en jornada y en condiciones de eficiencia también iguales. Sobresale también de esta iniciativa, que las entidades federativas deben diseñar programas que promuevan la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

De igual forma, en Acción Nacional reconocemos la necesidad de impulsar acciones que contribuyan a garantizar en el ámbito municipal y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su igualdad de acceso a las mismas oportunidades de los hombres.

Compañeras y compañeros, para Acción Nacional la igualdad es un derecho humano reconocido en nuestra Constitución. Por ello, consideramos que la desigualdad salarial implica una violación a los derechos fundamentales, una forma de violencia y una forma de discriminación hacia las mujeres.

Quiero compartirles que según el Foro Económico Mundial, México tiene un rezago de más de 10 años en este tema, es por eso que es necesario que el Estado mexicano emprenda acciones eficaces para evitar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

En esta Cámara hemos dado pasos importantes para lograrlo, pero se necesita que el gobierno y la sociedad, en conjunto, emprendamos todas las acciones posibles para superar estos lastres y lograr una sociedad con plena igualdad, con plena justicia. Una sociedad en la que participemos todos por igual.

Así es que, compañeros y compañeras, los invito a sumarse a este dictamen y para trabajar en favor de las mujeres de México. Muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Arlette Muñoz Cervantes. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRI tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Susana Osorno Belmont.

**La diputada Susana Osorno Belmont:** Gracias. Con su venia, señora presidenta. Saludo a mis compañeras diputadas y compañeros diputados. Medios de comunicación y

personas que nos siguen a través del Canal del Congreso y algunos otros medios escritos.

Esta tarde me corresponde emitir el posicionamiento de mi partido para garantizar la igualdad de género en materia laboral. Por ello, me permito exponer cuatro puntos fundamentales:

1. A trabajo igual mismo salario. Escribiera el filósofo español José Luis López Aranguren que la desigualdad salarial entre mujeres y hombres propicia la discriminación económica profesional que debemos frenar.

2. Igualdad salarial por la igualdad de género. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, el 51.2 por ciento de nuestra población somos mujeres, mayoría. No obstante, solo el 48 por ciento de ellas tienen un empleo y la brecha salarial persiste.

Es un deber impulsar el aumento de la tasa de participación laboral femenina, ya que de acuerdo con la OCDE, la nuestra es la más baja de los estados que la integran, cuyo promedio es más del 62 por ciento de mujeres con empleo.

Peor aún, dicha organización señala que, aunque en los últimos 30 años la participación de las mujeres en el mundo laboral formal se ha triplicado, su salario sigue siendo inferior al de los hombres.

De hecho, hasta su último estudio realizado hace apenas dos años, la remuneración por un mismo puesto laboral es 15 por ciento más bajo para una mujer que para un hombre.

3. Hoy la igualdad para las mujeres avanza. Ya lo ha dicho nuestro presidente Enrique Peña Nieto. Es necesario reafirmar el llamado al cambio, a un cambio de mentalidad y a una transformación cultural que garantice la igualdad plena, por eso su gobierno trabaja para varios puntos:

Crear más de dos millones de empleos formales, cuatro veces más que en el sexenio pasado en este mismo periodo; 41 por ciento de estos empleos ocupados por mujeres.

Lograr que en la administración pública federal el 53 por ciento del personal serán mujeres e instrumentar el programa Empoderamiento de Políticas Públicas con perspectiva de Género, que fomenta espacios de capacitación de forma gratuita y de formación igualmente para las mujeres.

Las diputadas y los diputados de esta legislatura estamos comprometidos para promover el empleo digno, que se respeten los derechos laborales de las mujeres y hombres. Por eso, hemos legislado para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito castrense, fortaleciendo el sistema educativo militar, atribuyendo competencias de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación.

Garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres con relación a los derechos de propiedad, uso y disfrute de tierras y sus derechos agrarios.

Hemos promovido una mayor participación de las mujeres con los órganos de gobierno y representación de asociaciones deportivas nacionales.

Por último, debemos legislar a favor de la igualdad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4o. la igualdad entre el varón y la mujer. Asimismo, en el artículo 123 señala que a trabajo igual debe corresponder un salario igual, sin tener en cuenta qué sexo seas.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 2o. que la igualdad sustantiva es aquella que logra, eliminando las barreras que menoscaban y anulan el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las mujeres y el ámbito laboral. Es decir, supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales. De igual forma, en el artículo 86 dispone que el trabajo igual desempeñado en puestos, jornadas y condiciones de eficiencia también iguales debe corresponder un idéntico salario.

El presente dictamen reforma los artículos 6, 11 y 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para implementar mecanismos que promuevan la igualdad salarial entre la mujer y el hombre; señalar la discriminación laboral como una vertiente de violencia económica laboral, dando cumplimiento a las recomendaciones de la OCDE respecto a dicho tema.

Votaremos a favor, votaremos a favor de México, a favor de las mujeres y a favor de todas aquellas que van a tener un empleo digno con las mismas oportunidades. Contribuiremos a hacer la idea de la igualdad salarial, una realidad para nuestro país.

Ya lo dijo Kofi Annan: “La igualdad para las mujeres es central, para cualquier intento de resolver los problemas sociales y económicos, solo así alcanzaremos la igualdad social anhelada para todos”. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Susana Osorno Belmont.

Esta Presidencia da la bienvenida a diputados locales, diputadas locales, regidores de distintas fuerzas políticas del estado de Querétaro, que hoy nos acompañan, integrantes muchos de ellos de la Comisión de Migrantes en sus respectivos municipios. Invitados por el diputado José Hugo Cabrera Ruiz. Muchas gracias por su presencia.

Está a discusión en lo general, con la modificación propuesta y aceptada por la asamblea. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutida en lo general.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular, los siguientes artículos: el artículo 10, por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; el artículo 11, por la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; los artículos 11, 28, 33 y adición de un artículo segundo transitorio, por el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 423 votos a favor y una abstención, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por por 423 votos.

Saludamos con gusto a un grupo de 45 estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Administración, de la Universidad Autónoma de Coahuila, invitados por el diputado Abramo Masso. Sean ustedes bienvenidos. De igual manera a un grupo de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Huejutla, Hidalgo y de la Universidad Tecnológica de Coatepec, Hidalgo, invitados por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado. Bienvenidos. De igual manera saludamos la presencia de estudiantes de la Escuela Arturo Rosenthal, invitados por el diputado Héctor Barrera Mar-molejo. Bienvenidos sean todos.

**La diputada Julieta Fernández Márquez** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Julieta Fernández.

**La diputada Julieta Fernández Márquez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Manifiesto la condena y consternación e indignación a la tragedia humana que ocurrió el día 8 de marzo en Guatemala, eran más de 40 niñas y adolescentes en el Hogar Seguro Nuestra Señora de la Asunción, que depende del gobierno de Guatemala y que fueron encerradas, y que perdieron la vida 40 niñas quemadas, y adolescentes. Pero también se había denunciado de trata de personas a nivel internacional. Por lo tanto pido la solidaridad de este Congreso para estas niñas, y hay 13 que está pendiendo su vida, un minuto de silencio y solidaridad a estas niñas en Guatemala.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Diputada Julieta Fernández, se va a obsequiar el minuto de silencio en el momento procesal oportuno, si me lo permite.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra por tres minutos el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar reserva al artículo 10 de este dictamen.

**El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:** Con su permiso, diputada presidenta. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados, la presente reserva tiene como objetivo dar cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución Política de México.

El primero, relativo a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el segundo, referente al derecho al salario consagrado en los artículos 5 y 123 que hicieron de nuestra Carta Magna un documento que ha trascendido a la historia internacional en materia laboral.

Recordemos que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo que establece la Ley General de la materia, se entiende como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Por otra parte, el artículo 5o. de la Constitución federal establece textualmente en el párrafo primero: nadie puede ser privado del producto de su trabajo si no por resolución judicial. Mientras que el párrafo tercero se puntualiza que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

Bajo los preceptos constitucionales antes citados, es que ponemos a la consideración de este pleno la presente reserva que pretende armonizar el texto a la modificación propuesta en el artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para sustituir el término económico por el término salarial, en virtud de que se trata de acciones que contienen efectos legales muy diferentes.

En este sentido, la propuesta queda de la manera siguiente:

Artículo 10. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárqui-

ca, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, –y aquí es donde se hace el cambio por la palabra– el salario y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Por su atención, muchas gracias.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*Sin que motive debate, en votación económica se admite a discusión y sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: trescientos setenta y seis votos en pro y treinta y cuatro votos en contra. Aprobado el artículo diez con la modificación aceptada por la Asamblea por*



C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
**P R E S E N T E S**

*trescientos setenta y seis votos. Marzo 14 del 2017.*

Quien suscribe, **José Refugio Sandoval Rodríguez**, Diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, numeral 3, y 110, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 10 del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Violencia y Discriminación Salarial.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, <b>economía</b> y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, <b>el salario</b> y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>

*Agenda  
14 Mar 17  
13:16*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 MAR 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 13:11

SUSCRIBE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de  
Proceso Legislativo  
14/03/17 13:30 hrs  
E  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL  
**RECIBIDO**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta si se acepta a discusión el artículo reservado por el diputado Sandoval Rodríguez. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se admite a discusión.

Se han registrado para la discusión de la propuesta de modificación los siguientes oradores. A favor de la propuesta de modificación la diputada Candelaria Ochoa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Tiene la palabra hasta por tres minutos en pro de la propuesta de modificación la diputada Candelaria Ochoa.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Gracias, presidenta. Saludo con mucho ánimo y cariño a las mujeres que vienen del municipio de Papantla, invitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, pero lamento profundamente este desaguisado que nos ha traído aquí. Creo que volver a seguir negociando los derechos de las mujeres solo convierte a un tema de importancia fundamental, en un tema de menor importancia.

Pero bien, estas dos reservas del artículo 10 y 11 me parecen muy importantes, porque hemos dicho ya y hemos hablado y teorizado sobre los techos de cristal, pero también sobre los pisos de cristal en donde las mujeres no pueden avanzar más en condiciones laborales de igualdad, porque siempre hay una subvaloración de su trabajo que se expresa directamente en el salario que reciben.

Sin duda es importante reconocer que la violencia económica está contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y por ello las dos propuestas que están en el artículo 10 y en el artículo 11 es muy importante reconocer que a trabajo igual, salario igual. Y la otra, de que es ilegal que a una mujer no la contraten cuando tiene el perfil y la condición para desarrollar un puesto.

Por eso es que vamos a votar a favor de estas dos reservas que tienen por objetivo la igualdad de las mujeres en su condición salarial. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se acepta la modificación al artículo 10, reservado, presentado por el diputado José Refugio Sandoval.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación planteada por el diputado Sandoval Rodríguez.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se acepta y se reserva para su votación en conjunto.

Para presentar reserva al artículo 11 del dictamen, tiene el uso de la palabra, por tres minutos, la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz:** Compañeras y compañeros diputados, nuestra propuesta es en congruencia con las reformas presentadas al artículo 6. Al haber reformas en el artículo 6, consideramos que se hace necesario ajustar la redacción del artículo 11. Por tal razón, proponemos que la redacción del artículo 11 quede de la siguiente manera:

Artículo 11. Constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor –aquí es donde proponemos nosotros la modificación– por trabajo igual dentro de un mismo centro laboral, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lac-

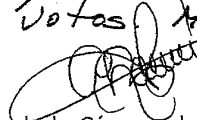
tancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Esta modificación, compañeras y compañeros diputados, se suma a las acciones legislativas que hemos propuesto en beneficio de las mujeres mexicanas. Esperamos contar con su aprobación. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

*Sin que motive debate, en votación económica, se admite a discusión; sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: trescientos setenta y seis votos en pro, treinta y cuatro votos en contra. Aprobado el artículo once con la modificación aceptada por la Asamblea por trescientos setenta y seis votos. Marzo 14 del 2017.*

Dip María Guadalupe Munguía Gutiérrez

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados



Reserva con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, respecto del artículo 11 del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Propuesta de Dictamen	Debe Decir
Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor, <del>en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado y en puesto jornada y condiciones de eficiencia también iguales,</del> así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.	Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor <b>por trabajo igual dentro de un mismo centro laboral,</b> así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

*Edgardo  
14 Mar F  
13:55*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
14 MAR 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 2:55  
Nombre: *[Signature]*

*[Signature]*  
Dip. Mónica Saldívar B

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Mirna Saldívar. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se admite a discusión. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la reserva al artículo 11, presentada por la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutida la reserva presentada por la diputada Saldívar Paz. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 11, presentado por la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la modificación planteada al artículo 11. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se acepta.

Tiene el uso de la palabra, por tres minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, para presentar reserva a los artículos 11, 28, 33 y la adición de un artículo segundo transitorio al dictamen a discusión, por cinco minutos.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con venia de la Mesa Directiva. Esta reflexión va para los millones de mujeres que no pararon el 8 de marzo y no pararon porque sus condiciones laborales no se lo permitieron, no pararon porque el buscar el alimento del día a día les impidió parar y protestar en el marco internacional del Día de la Mujer. Es loable la propuesta que se presenta, sin embargo observamos dos atenuantes. En los artículos que se propone reformar en esta ley general específicamente hay dos atenuantes que van a limitar este derecho a un salario igual por trabajo igual, atendiendo a la igualdad del hombre y la mujer.

Se propone, en el artículo 11, una percepción igual en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto y jornada y condiciones de eficiencia también iguales dentro de un mismo centro de trabajo.

Aquí ya acotamos la igualdad al centro de trabajo, no es una igualdad de género en función del trabajo específico que puede desarrollarse en mismas condiciones, misma jornada pero en diferente centro de trabajo.

Aquí una enfermera puede tener un trabajo diferenciado con otra enfermera de otro centro de trabajo. Aquí, esta acotación contraviene a la propia Ley Federal del Trabajo, el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo establece que a trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. Aquí no acota el centro de trabajo.

Este acotamiento que se hace en la Ley General va en demerito de la igualdad salarial de las mujeres atendiendo a un principio de universalidad, a un principio de igualdad garantizado en nuestra propia Constitución.

Hay otro acotamiento que no se señala pero se va a desprender en la interpretación de esta disposición. El artículo 2, párrafo cinco, de la Ley Federal del Trabajo regula la igualdad sustantiva, de la cual aquí varios oradores la han señalado. La igualdad sustantiva atiende a la igualdad de oportunidades y precisa este párrafo cinco del artículo 2, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Con las dos reformas que se proponen al artículo 11 de la Ley General se está poniendo en un plano de igualdad llana, sin considerar las características biológicas del hombre y la mujer. Esto en una interpretación va en demérito de la igualdad sustantiva que exigen los principios constitucionales.

Nosotros estamos proponiendo de la modificación: que se adicionen estas condiciones biológicas y sociales y culturales para efectos de una acción afirmativa hacia las mujeres en el acceso a un salario igual.

En el mismo sentido estamos proponiendo una modificación al artículo segundo transitorio, para que en un plazo de 60 días las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Justicia de la Cámara de Diputados modifiquen la Ley Federal del Trabajo. Es bueno pelear sustantivamente los derechos de las mujeres, ¿pero qué instrumentos tienen para hacerlas viables, para hacerlos exigibles?

La Ley Federal del Trabajo contempla un apartado de sanciones. En ese apartado de sanciones no se regula la violación al derecho igual de las mujeres, no se establece una sanción administrativa ni penal cuando se violente el derecho de las mujeres. Estamos proponiendo, por ejemplo, en el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, que establece como delito disminuir el salario de los trabajadores, que también se incluya como delito el pago desigual de trabajo igual entre hombres y mujeres.

Este sería un instrumento que garantizaría la eficiencia de la propuesta de reforma que se propone. No basta con enunciar los derechos de las mujeres en la ley, tenemos que proporcionar los derechos legales, los procedimientos o las funciones administrativas de la autoridad laboral para hacerlos exigibles. Estamos otorgando derechos que no tienen instrumentos que permitan a las mujeres exigir salario igual a trabajo igual, en demérito de condiciones objetivas que garanticen esta igualdad constitucional sustantiva que se regula en nuestro máximo orden normativo.

En ese sentido van las propuestas. Podemos construir muchas burbujas de derechos, pero al reventarse estas quedan vacías y consecuentemente las mujeres quedan en estado de indefensión, puesto que no existen los instrumentos procedimentales y administrativos para exigir estos derechos. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las reservas presentadas por el diputado Juan Romero Tenorio a los artículos 11, 28, 33 y adición del segundo transitorio al dictamen en comento.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación eco-

nómica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las modificaciones planteadas por el diputado Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 10 y 11, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos 10 y 11 con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Saludamos la presencia en este salón de pleno del secretario general, licenciado Gilberto González, del Sindicato del Poder Judicial de la Federación, así como de los secretarios generales de la República Mexicana que lo acompañan. Invitados por el diputado Clemente Castañeda Hoeflich. Sean ustedes bienvenidos.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Círrrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 376 votos a favor y 36 votos en contra, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, secretaria. Aprobados los artículos reservados por 376 votos con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de violencia y discriminación salarial. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

**Propuestas de modificación al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia y discriminación salarial**



JUAN ROMERO TENORIO  
DIPUTADO FEDERAL

*Morena*



Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de marzo de 2017.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al Artículo 11 del ARTÍCULO ÚNICO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia y Discriminación Salarial**, que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales dentro de un mismo centro de trabajo, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, <b>el acoso</b>, la explotación, la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales <b>considerando las condiciones biológicas, sociales y culturales</b> dentro de un mismo centro de trabajo, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</p>

*Edgwr A  
14 Mar 17  
13:16*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Dip. Juan Romero Tenorio

14 MAR 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 18:19

Av. Congreso de los Diputados, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México  
Edificio B, Nivel 1; tel. 50360000 Ext. 56454  
juan.romero@congreso.gob.mx

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de  
Proceso Legislativo  
14/03/17 13:30 hrs  
ELENA CÁNCINEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL  
**RECIBIDO**



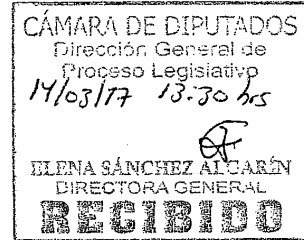
Juan Romero Tenorio  
DIPUTADO FEDERAL

*Morena*

3

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de marzo de 2017.

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al Artículo 28 del ARTÍCULO ÚNICO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia y Discriminación Salarial**, que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Sin correlativo</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA</p> <p>14 MAR 2017</p> <p><b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES Nombre: _____ Hora: 13:19</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. De emergencia;</li> <li>II. Preventivas, y</li> <li>III. De naturaleza Civil, <b>Laboral y Penal</b></li> </ul> <p>Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.</p>

*Edgardo A  
14 MAR 17  
13:16*

Dip. Juan Romero Tenorio

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 56454

juan.romero@congreso.gob.mx





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Juan Romero Tenorio**

DIPUTADO FEDERAL

*Molena*

4

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de marzo de 2017.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al Artículo 33 del ARTÍCULO ÚNICO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia y Discriminación Salarial**, que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 33.-</b> Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar, <b>laboral o penal</b> , se estén ventilando en los tribunales competentes.

*Plenaria  
14 Mar 17  
13:16*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 MAR 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: *13:19*

Dip. Juan Romero Tenorio

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de  
Proceso Legislativo  
14/03/17 13:30 hrs  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL  
**RECIBIDO**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Juan Romero Tenorio**

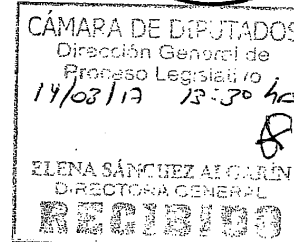
DIPUTADO FEDERAL

*Morena*



Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de marzo de 2017.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **modificación al TRANSITORIO ÚNICO del ARTÍCULO ÚNICO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia y Discriminación Salarial**, que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para quedar como sigue:

*Edgar A  
14 Mar A  
13:16*

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>14 MAR 2017</p> <p><b>RECIBIDO</b> SALÓN DE SESIONES Hora 13:19</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo de sesenta días naturales, las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, presentarán al Pleno de esta Cámara de Diputados Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley Federal del Trabajo para la tipificación del delito por desigualdad salarial y la obligación de la autoridad jurisdiccional laboral de denunciar ante el Ministerio Público a los patrones que incurran en el mismo.</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14 MAR 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 13:19

Dip. Juan Romero Tenorio

## MINUTO DE SILENCIO

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Solicito a las diputadas y los diputados, así como a los asistentes a este recinto, ponernos de pie para rendir un minuto de silencio en memoria de las víctimas del incendio en el albergue para menores en Guatemala, ocurrido el 8 de marzo en el albergue Hogar Seguro Virgen de la Asunción, del municipio San José Pinula en Guatemala, donde han muerto por lo menos 40 adolescentes entre 14 y 17 años de edad, derivando un acto de protesta en el Día Internacional de la Mujer, por los abusos sexuales y físicos que han sufrido.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias. Tomen asiento, por favor.

**El diputado Rafael Hernández Soriano** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul del diputado Rafael Hernández Soriano.

**El diputado Rafael Hernández Soriano** (desde la curul): Sí, gracias, presidenta. Sólo para decir que no podemos más que solidarizarnos por los lamentables acontecimientos por los que guardamos un minuto de silencio, y decir también que es ocasión para que esta Cámara refuerce un acuerdo que ya se tomó en la Comisión de los Derechos de la Niñez, para citar a las autoridades de Desarrollo Social, del DIF, responsables de la atención de los centros de atención, de asistencia social donde se atienden a miles de niñas y niños en nuestro país, a fin de que revisemos los protocolos de atención y precisamente abonemos en prevenir lamentables hechos que hoy sucedieron en otro país pero que también en nuestro país, por lo menos en este año, hemos registrado tres muertes en guarderías y centros de asistencia y que hay que prevenir hacia adelante, y por eso nos solidarizamos con el pueblo guatemalteco pero también tenemos que tomar medidas en nuestro país México. Gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputado. Queda asentada su expresión en el Diario de los Debates.

**El diputado Luis Fernando Mesta Soule** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul del diputado Luis Fernando Mesta. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Luis Fernando Mesta Soule** (desde la curul): Buenas tardes, presidenta. Nada más para agradecerle a la diputada Anabel Alvarado, quien pide licencia el día de hoy para integrarse al gobierno del estado de Tlaxcala, toda vez que como miembro y secretario de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, siempre contamos con su apoyo. Enhorabuena, y los mejores deseos.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Muchas gracias, diputado.

**La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Paola Félix Díaz.

**La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. De igual forma, solidarizarnos con esta terrible tragedia que sucedió, y dejar una constancia de que justamente habían existido algunas denuncias por parte de sociedad civil a una red de trata de personas que estaba sucediendo dentro de este refugio.

Pediría amablemente una recomendación, que en verdad fuera una atención especial para este caso de parte de las autoridades de Guatemala, y que también nosotros como legisladores aquí en México, estemos atentos y le demos puntual seguimiento a esto. Muchísimas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Queda asentada su expresión, diputada Paola Félix Díaz.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido, por favor, en la curul de la diputada Cristina Gaytán.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández** (desde la curul): Gracias, diputada. Nuevamente para también sumarme a los deseos de que la compañera diputada Anabel que está por acá –ya no la veo, ya se me fue– tenga éxito

en sus nuevas responsabilidades. Como integrante de la Comisión de Defensa pudimos construir con ella una serie de acuerdos importantes, deseándole el mayor de los éxitos en su nueva tarea en el gobierno del estado de Tlaxcala, y comprometernos también a impulsar con ella, como lo hicimos en la Comisión de Defensa, las causas para todas y todos los mexicanos, y particularmente para los del estado de Tlaxcala. Felicidades, compañera diputada.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Cristina Gaytán.

Continuamos con el orden del día con la presentación de iniciativas de diputadas y diputados.